



DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
(DOF 07-12-2016)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2016

PROCESO LEGISLATIVO	
01	08-09-2016 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Gaceta Parlamentaria, 8 de septiembre de 2016.
02	18-10-2016 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 360 votos en pro, 53 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 18 de octubre de 2016. Discusión y votación, 18 de octubre de 2016.
03	20-10-2016 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda. Gaceta Parlamentaria, 20 de octubre de 2016.
04	26-10-2016 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 82 votos en pro, 9 en contra y 2 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 26 de octubre de 2016. Discusión y votación 26 de octubre de 2016.
05	07-12-2016 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 8 de septiembre de 2016

Número 4614-D

CONTENIDO

Iniciativas

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

Anexo D

Jueves 8 de septiembre



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto ante esa Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

A continuación, se expresan los motivos que sustentan esta Iniciativa.

1. Derecho por la utilidad compartida.

Bajo el régimen tributario definido en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, las tasas de deducción máximas permitidas para efectos del cálculo del derecho por la utilidad compartida están sujetas al valor de los hidrocarburos extraídos en cada ejercicio, a diferencia del régimen tributario definido en la Ley Federal de Derechos, con tasas de interés máximas fijas.

Derivado de la caída de los precios de los hidrocarburos a nivel internacional observada a partir de la segunda mitad de 2014, hubo una reducción en las deducciones permitidas bajo el régimen tributario actual en comparación con el régimen anterior, por lo que el desempeño operativo de los asignatarios que llevan a cabo actividades de exploración y extracción de hidrocarburos se ha visto mermado.

Es responsabilidad del Estado garantizar la continuidad de las actividades estratégicas en materia de exploración y extracción de hidrocarburos que se realicen a su nombre y cuenta a través de sus empresas productivas, por lo que se requiere de una mayor flexibilidad en el régimen tributario aplicable.

Como parte de este esfuerzo de flexibilización, el 18 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se otorgan beneficios



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

fiscales a los contribuyentes que se indican, mediante el cual se flexibilizan las reglas a los asignatarios relativas a la determinación de los límites de deducción para la producción de petróleo y gas asociado en correspondencia a las características de las áreas de extracción terrestres y marinas con un tirante de agua menor a quinientos metros.

El ajuste a la baja en los precios internacionales de los hidrocarburos y el incremento en su volatilidad tiene impactos en la estructura de inversiones cuyos efectos se observarán aún en el mediano y largo plazo.

Por lo anterior, se propone a esa Soberanía modificar los artículos 41, segundo párrafo, fracciones I y II, y 42, fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos para incorporar la flexibilidad otorgada por el Decreto en referencia al marco normativo, como una condición de certidumbre financiera que permitirá a las empresas productivas del Estado una operación más eficiente y segura en las áreas de asignación bajo las nuevas condiciones de volatilidad en el mercado internacional de hidrocarburos.

Por último, se propone a esa Soberanía la adición de un cuarto párrafo al artículo 41, así como de un segundo párrafo a la fracción I del artículo 42 a fin de aclarar la interpretación aplicable para el término "barril de petróleo crudo equivalente", determinado en el Decreto antes mencionado y dar certidumbre al cálculo de las deducciones permitidas en cada caso.

Cabe destacar que el factor de conversión (5.15) utilizado para estimar la equivalencia por unidad de medida de gas natural a barriles se determinó como la combinación de los factores de equivalencia volumétrica y de relación calórica aplicables utilizados por la Comisión Reguladora de Energía.

2. Mecanismo de Ajuste.

La reforma energética modificó radicalmente el modelo de la industria nacional para la exploración y extracción de hidrocarburos, al permitir la participación de terceros, distintos de empresas estatales, en dichas actividades a través de la celebración de contratos. Sin embargo, la reforma energética respetó y consolidó la propiedad y la soberanía de los recursos en el subsuelo en manos de la Nación.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Considerando lo dispuesto en la reforma constitucional en materia energética, así como el marco legal resultante de la misma, en el diseño de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, el Estado a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene como objetivo y obligación el maximizar los ingresos de largo plazo en beneficio de la Nación. Para cumplir con lo anterior, el Estado ha buscado diseñar las condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los contratos considerando el tamaño y las características de cada proyecto con la finalidad de permitir su desarrollo óptimo.

La Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos prevé que los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos incluyan un mecanismo de ajuste a las contraprestaciones cuyo objetivo es permitir al Estado capturar una mayor renta petrolera, en caso de que existan beneficios extraordinarios en los proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos como resultado de condiciones mejores que las inicialmente esperadas relativas a precios, volumen de producción o eficiencia en los costos.

Este mecanismo permite que el régimen fiscal de los contratos sea progresivo, es decir, que la tasa fiscal efectiva aumenta cuando aumenta el margen de utilidad. Lo anterior es deseable, toda vez que alinea de mejor forma los incentivos entre el contratista y el Estado y da viabilidad al desarrollo de proyectos bajo diversas condiciones de precio y costo. Por el contrario, un régimen fiscal regresivo, aquél que implica una mayor carga fiscal cuando el margen del proyecto se reduce, impide al Estado incentivar el desarrollo adecuado de los proyectos cuando existen condiciones de mercado poco favorables.

Actualmente, la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos requiere que el mecanismo de ajuste que se incluya en los contratos deba ser una fórmula que dependa de la rentabilidad del contratista en cada período. Lo anterior deberá medir la rentabilidad de forma directa (por ejemplo, a través de la estimación de la tasa de retorno) o de forma indirecta (a través de alguna variable que tenga una alta correlación con la rentabilidad). A nivel internacional se utilizan distintos tipos de mecanismos de ajuste para el cálculo de las contraprestaciones del Estado que consideran la rentabilidad de forma indirecta a través de otras variables, tales como:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- El modelo de contrato de producción compartida de Brasil (2014) prevé incrementos en el porcentaje de hidrocarburos que corresponden al Estado ante aumentos en la producción promedio diaria por pozo y subidas del precio de hidrocarburos.
- El modelo de concesión de Colombia (2014) prevé una retribución en dinero o en especie a cargo de los contratistas sobre cada unidad de producción, en función de los precios internacionales de los hidrocarburos.
- El contrato de licencia de Perú (2010) prevé un incremento en el nivel de las aportaciones relativas a la capacitación y transferencia tecnológica ante una subida de los niveles de producción diarios.

Medir la rentabilidad de forma directa implica un mayor requerimiento de información y un incremento en la carga y el costo de administración de los contratos. Dadas las distintas alternativas, se plantea ampliar el abanico de opciones, de tal manera que se genere una mayor flexibilidad para el diseño de la fórmula del mecanismo de ajuste sin perder elementos de progresividad.

En ese sentido, se propone a esa Soberanía reformar la fracción X del artículo 3 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos a efecto de ajustar la definición de mecanismo de ajuste. De esta forma, se podrán determinar condiciones económicas relativas a los términos fiscales que se adecuen mejor a las características de proyectos que por su envergadura y características requieren de una administración más sencilla, como puede ser el caso de campos terrestres maduros o no convencionales.

La Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos prevé distintos tipos de contratos, de los cuales destacan la modalidad de licencia, la de utilidad compartida y la de producción compartida. Las contraprestaciones a favor del Estado en un contrato de licencia se determinan como un porcentaje del valor de los hidrocarburos, mientras que en los contratos de utilidad y de producción compartida dichas contraprestaciones se determinan principalmente en proporción de la utilidad del proyecto. Esta diferencia ocasiona que los contratos de licencia puedan presentar resultados regresivos para efectos de la captura de la renta petrolera.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Como se mencionó anteriormente, para atenuar dichos efectos y que la participación del Estado se incremente conforme aumente la rentabilidad de los proyectos, la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos prevé que todos los contratos deberán contar con un mecanismo de ajuste. Tratándose de los contratos bajo la modalidad de licencia, la redacción actual del artículo 10 de dicha Ley señala que el mecanismo de ajuste debe modificar la tasa aplicable sobre el valor de los hidrocarburos que se utiliza para determinar la regalía adicional a favor del Estado.

En la práctica, la redacción actual establece una restricción en el diseño que ha resultado en la necesidad de diseñar formulas complejas que permiten que la participación de Estado capture efectivamente mayores ingresos cuando incrementa la rentabilidad en el Contrato, sin distorsionar las decisiones de inversión. Se considera que es posible generar el efecto económico deseado antes referido mediante la inclusión de mecanismos de ajuste más sencillos que en lugar de modificar la tasa, determinen montos a sumar a las contraprestaciones en beneficio del Estado.

Por lo anterior, se propone a esa Soberanía reformar el artículo 10 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos a efecto de incluir un esquema flexible que permita diseñar el mecanismo de ajuste, ya sea a través de la modificación de la tasa aplicable sobre el valor de los hidrocarburos o, si es más eficiente, del monto final de la contraprestación que resulte de la aplicación de dicha tasa. Cabe mencionar que la propuesta de cambio no es necesaria en el caso de contratos de utilidad o de producción compartida, pues en dichos contratos el mecanismo de ajuste opera sobre la distribución de la utilidad por lo que no genera efectos fiscales regresivos.

3. Determinación de comprobantes de gastos en consorcios para fines fiscales.

El apartado B del artículo 32 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos establece que las personas morales o empresas productivas del Estado que se agrupen en consorcios para la suscripción de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, deberán celebrar un acuerdo de operación conjunta que determine los porcentajes de la participación que le corresponda a cada integrante del consorcio.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

En la práctica internacional, los acuerdos de operación conjunta celebrados entre empresas petroleras contienen distintos mecanismos a través de los cuales a lo largo de la vida del proyecto es posible modificar temporalmente los porcentajes de participación de los suscriptores del acuerdo, incluyendo: venta o cesión de derechos; modificación de la proporción en que las partes financian los costos, gastos e inversiones en un plazo determinado, así como aquellos procedimientos de remediación de impago.

Asimismo, el apartado en referencia establece que la empresa que funja como operador del consorcio deberá expedir los comprobantes fiscales a los integrantes del consorcio que amparen los gastos realizados por la ejecución de los contratos, en la proporción que corresponda a cada uno. Lo anterior en razón de que la determinación del impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado debe ser realizada de manera individual por cada uno de los integrantes del consorcio, con base en los comprobantes fiscales que cada uno reciba.

Adicionalmente, considerando que un principio general en la determinación del impuesto sobre la renta es que el contribuyente pueda deducir los gastos que haya incurrido de forma necesaria en la operación, el apartado en comento prevé que el operador sólo pueda deducir la parte proporcional que le corresponda, conforme a su participación.

La redacción actual de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos impide que, al momento en que el operador emita los comprobantes fiscales, sea posible reconocer las variaciones en la responsabilidad de fondear las actividades que asume cada miembro del consorcio. Dicha rigidez puede ocasionar distorsiones en la determinación de las obligaciones fiscales de las empresas, ya que los costos no siempre se distribuyen en forma proporcional a una participación fija.

En consecuencia, el Ejecutivo Federal a mi cargo propone reformar el artículo 32, apartado B, fracciones I, inciso c), III y VII a efecto de otorgar mayor flexibilidad al momento de que el operador expida los comprobantes fiscales a los integrantes del consorcio para que éstos puedan realizar la deducción de los gastos efectuados en el período correspondiente.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

La propuesta de mérito busca alinear el texto de Ley con las prácticas comunes en la industria, así como brindar una mayor certeza a los contratistas respecto de la expedición de comprobantes de costos cubiertos y garantizar la determinación eficiente y adecuada de las obligaciones de carácter fiscal de cada una de las empresas que participen en el consorcio, reconociendo el hecho que a cada empresa le será permitido deducir los costos que efectivamente haya cubierto en el período que corresponda.

Por lo antes expuesto y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente Iniciativa de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 3, fracción X; 10; 32, apartado B, fracciones I, inciso c), III y VII; 41, segundo párrafo, fracciones I y II; 42, fracción I, incisos a) y b), y se **adicionan** los artículos 41, con un cuarto párrafo, y 42, fracción I, con un segundo párrafo, pasando el actual segundo párrafo a ser tercero de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, para quedar como sigue:

“Artículo 3.-

- X. Mecanismo de Ajuste: fórmula que establece la Secretaría en cada Contrato que aumenta las Contraprestaciones a favor del Estado, mediante la modificación de alguno de los parámetros que determinan las Contraprestaciones del Contrato. La aplicación del Mecanismo de Ajuste tiene el propósito de que el Estado Mexicano capture la rentabilidad extraordinaria que, en su caso, se genere por el Contrato;

.....

Artículo 10.- Con el propósito de permitir al Estado Mexicano capturar la rentabilidad extraordinaria que en su caso se genere por la Extracción de los Hidrocarburos, la tasa o el monto que resulte de la contraprestación a que se refiere la fracción IV del apartado A del artículo 6 de esta Ley se modificará a través del Mecanismo de Ajuste que se incluirá en el Contrato y en las bases de la licitación para su adjudicación o en los Contratos que sean resultado de una migración.

Artículo 32.-

B.

I.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- c) Reflejen el porcentaje de la participación que le corresponda a cada integrante del consorcio y establezcan los mecanismos mediante los cuales dicha participación pudiera variar durante la vigencia del Contrato;

.....

III. El operador expedirá los comprobantes fiscales a los integrantes del consorcio que amparen los gastos realizados en cada Periodo derivado de la ejecución del Contrato que efectivamente haya cubierto cada integrante del consorcio;

.....

VII. El operador sólo podrá deducir la parte proporcional del importe total amparado en los comprobantes que le sean expedidos en términos de la fracción I, inciso b), anterior, que corresponda a los gastos que efectivamente haya cubierto en cada Periodo;

Artículo 41.-

- I. Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas terrestres, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor anual de los Hidrocarburos, y 8.30 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate;
- II. Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor anual de los Hidrocarburos, y 6.10 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Para los efectos de las fracciones I y II de este artículo se considerará como Barril de petróleo crudo equivalente a la suma del volumen de Petróleo y Condensados extraídos en Barriles más el volumen de Gas Natural extraído en millones de BTU dividido entre el factor de 5.15.

Artículo 42.-

I.

- a) Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas terrestres en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor de los Hidrocarburos, y 8.30 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate;
- b) Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados extraídos en áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor de los Hidrocarburos, y 6.10 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate;

Para los efectos de los incisos a) y b) de esta fracción se considerará como Barril de petróleo crudo equivalente a la suma del volumen de Petróleo y Condensados extraídos en Barriles más el volumen de Gas Natural extraído en millones de BTU dividido entre el factor de 5.15.

”



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Respecto de los montos máximos de deducción por concepto de costos, gastos e inversiones, previstos en los artículos 41, segundo párrafo, fracciones I y II y 42, fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, durante los ejercicios fiscales de 2017 y 2018, continuará aplicando el régimen de transición previsto en el artículo Segundo, fracción VII del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, publicado el 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 16
DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016

LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

*Declaratoria de Publicidad,
Octubre 18 del 2016. Vuelter*

**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO****HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción I y 72, apartado H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 81, 82, 84, 85, 157, 158, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración del proyecto de decreto que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido de la iniciativa de referencia realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. El 8 de septiembre de 2016, el titular del Poder Ejecutivo Federal presentó al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción I y 72, apartado H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
2. El 8 de septiembre de 2016, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados remitió la Iniciativa antes señalada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen, mediante oficio **No. DGPL 63-II-8-1915**.
3. Los CC. Diputados integrantes de esta Comisión Legislativa se reunieron el 28 de septiembre de 2016, contando con la presencia de la Subsecretaria de Hacienda y Crédito Público, del Subsecretario de Ingresos, del Procurador Fiscal de la Federación y del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, para la presentación y análisis de la Iniciativa en comento.
4. Los CC. Diputados integrantes de esta Comisión Legislativa se reunieron el 5 de octubre de 2016, con representantes del sector privado, académico y social.

Lo anterior, a efecto de que los legisladores integrantes de esta Comisión, contaran con mayores elementos para analizar y valorar el contenido de la citada iniciativa, expresar sus consideraciones de orden general y específico a la misma, e integrar el presente dictamen.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

Derecho por la utilidad compartida.

El Ejecutivo Federal señala que con el fin de incorporar el beneficio fiscal que permite flexibilizar las reglas a los asignatarios relativas a la determinación de los límites de deducción para la producción de petróleo y gas asociado en correspondencia a las características de las áreas de extracción terrestres y marinas con un tirante de agua menor a quinientos metros, otorgado mediante el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado el 18 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, propone modificar los artículos 41 y 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos como una condición de certidumbre financiera a las empresas productivas del Estado que les permitirá una operación más eficiente y segura en las áreas de asignación bajo las nuevas condiciones de volatilidad en el mercado internacional de hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la iniciativa que se somete a consideración de esta Soberanía propone establecer en el artículo 41, segundo párrafo, fracción I de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos que para el monto de costos, gastos e inversiones deducibles para la determinación de la base del derecho por la utilidad compartida, tratándose de los hidrocarburos distintos al gas natural no asociado y sus

condensados, extraídos en áreas terrestres, las deducciones respectivas podrán ser hasta por el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor anual de los hidrocarburos, y 8.30 dólares de los Estados Unidos de América por barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate.

De igual manera, el Ejecutivo Federal propone establecer en la fracción II del citado artículo que tratándose de los hidrocarburos distintos al gas natural no asociado y sus condensados extraídos en áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros, el monto de deducción sea hasta por aquél que resulte mayor de entre 12.500% del valor anual de los hidrocarburos, y 6.10 dólares de los Estados Unidos de América por barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate.

En ese mismo tenor, en la iniciativa de mérito se plantea que en el artículo 42, fracción I, inciso a) de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos se disponga que a los pagos provisionales mensuales a cuenta del derecho por la utilidad compartida, se les pueda disminuir los costos, gastos e inversiones sin exceder el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor de los hidrocarburos, y 8.30 dólares de los Estados Unidos de América por barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que corresponda, tratándose de los hidrocarburos distintos al gas natural no asociado y sus condensados, extraídos en áreas terrestres en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago.

Asimismo, se pretende establecer en el inciso b) de la fracción I del artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, que tratándose de los hidrocarburos distintos al gas natural no asociado y sus condensados, extraídos en áreas marítimas

con tirante de agua inferior a quinientos metros, el monto a disminuir en los pagos provisionales mensuales a cuenta del derecho por la utilidad compartida, en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, sea hasta por el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor de los hidrocarburos, y 6.10 dólares de los Estados Unidos de América por barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate.

Aunado a lo anterior, el Ejecutivo Federal propone a esta Soberanía la adición de un cuarto párrafo al artículo 41, así como de un segundo párrafo a la fracción I del artículo 42, con objeto de aclarar la interpretación aplicable para el término "barril de petróleo crudo equivalente", para dar certidumbre al cálculo de las deducciones permitidas en cada caso.

Adicionalmente, la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, considera mantener el régimen de transición previsto en el artículo Segundo, fracción VII del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, publicado el 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, para los montos máximos de deducción, durante los ejercicios fiscales de 2017 y 2018, previstos en los artículos 41, segundo párrafo, fracciones I y II y 42, fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Mecanismo de ajuste.

La iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, presentada por el Ejecutivo Federal ante

esta Soberanía, pretende reforzar lo dispuesto en la reforma constitucional en materia energética y el marco legal resultante de la misma, manteniendo como objetivo y obligación el maximizar los ingresos de largo plazo en beneficio de la Nación, diseñando las condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, considerando el tamaño y las características de cada proyecto con la finalidad de permitir su desarrollo óptimo.

Para cumplir con lo anterior, el Ejecutivo Federal considera que medir la rentabilidad del contratista en cada periodo de forma directa implica un mayor requerimiento de información, así como un incremento en la carga y en el costo de administración de los contratos. Dadas las distintas alternativas, se plantea en la iniciativa sujeta a dictamen ampliar el abanico de opciones, de tal manera que se genere una mayor flexibilidad para el diseño de la fórmula del mecanismo de ajuste sin perder elementos de progresividad.

Derivado de lo anterior, el Ejecutivo Federal propone en la iniciativa de referencia, reformar la fracción X del artículo 3 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, con la intención de ajustar la definición de mecanismo de ajuste, para determinar condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los contratos que se adecuen mejor a las características de proyectos que por su envergadura y características requieren de una administración más sencilla, como puede ser el caso de campos terrestres maduros o no convencionales.

Asimismo, la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal plantea a esta Soberanía reformar el artículo 10 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, con la finalidad de incorporar, para los contratos de licencia, un esquema flexible que permita

diseñar un mecanismo de ajuste más sencillo, ya sea a través de la modificación de la tasa aplicable sobre el valor de los hidrocarburos, o del monto final de la contraprestación que resulte de la aplicación de dicha tasa. El Ejecutivo Federal precisa que la propuesta de cambio no es necesaria en los casos de contratos de utilidad o de producción compartida, pues en dichos contratos el mecanismo de ajuste opera sobre la distribución de la utilidad por lo que no genera efectos fiscales regresivos.

Determinación de comprobantes de gastos en consorcios para fines fiscales.

La iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, explica que la redacción actual del apartado B del artículo 32 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, no permite que al momento en que el operador expida comprobantes fiscales, se reconozcan las variaciones en la responsabilidad de fondear las actividades que asume cada miembro del consorcio. Asimismo, manifiesta que dicha rigidez puede ocasionar distorsiones en la determinación de las obligaciones fiscales de las empresas, ya que los costos no siempre se distribuyen en forma proporcional a una participación fija. Por lo que, a efecto de que el acuerdo de operación conjunta refleje el porcentaje de la participación que corresponda a cada uno de los integrantes del consorcio y los mecanismos mediante los cuales dicha participación pudiera variar durante la vigencia del contrato, el Ejecutivo Federal propone reformar el inciso c) de la fracción I del apartado B del artículo 32 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Finalmente, el Ejecutivo Federal propone reformar las fracciones III y VII del artículo antes citado, para otorgar mayor flexibilidad al momento de que el operador expida los comprobantes fiscales que amparen los gastos realizados en cada periodo

derivado de la ejecución del contrato y que efectivamente haya cubierto cada integrante del consorcio; asimismo para que el operador pueda realizar solamente la deducción de la parte proporcional del importe total amparado en los comprobantes fiscales, siempre y cuando correspondan a los gastos realizados que efectivamente haya cubierto en cada periodo.

Una vez efectuado el análisis del contenido de la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, esta Dictaminadora considera lo siguiente:

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA. Con el fin de otorgar certidumbre financiera a las empresas productivas del Estado, así como una operación más eficiente y segura en las áreas de asignación bajo las nuevas condiciones de volatilidad en el mercado internacional de hidrocarburos, esta Comisión que dictamina estima procedente tal y como lo plantea el Ejecutivo Federal a esta Soberanía, incorporar en ley la flexibilidad otorgada mediante el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado el 18 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, al modificar los artículos 41, segundo párrafo, fracciones I y II y 42, fracción I, incisos a) y b).

Aunado a lo anterior, esta Comisión Dictaminadora coincide con la propuesta de adicionar un cuarto párrafo al artículo 41, así como de un segundo párrafo a la fracción I, del artículo 42, a fin de aclarar la interpretación para el término "barril de petróleo crudo equivalente", para dar certidumbre al cálculo de las deducciones permitidas en cada caso.

SEGUNDA. Esta Comisión Dictaminadora está de acuerdo con lo planteado en la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, de mantener el régimen de transición previsto en el artículo Segundo, fracción VII del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, publicado el 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, para los montos máximos de deducción, durante los ejercicios fiscales de 2017 y 2018, establecidos en los artículos 41, segundo párrafo, fracciones I y II y 42, fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

TERCERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con el Ejecutivo Federal, en la necesidad de reformar la fracción X del artículo 3 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, con el propósito de modificar la definición del mecanismo de ajuste, para determinar condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los contratos, con la finalidad de que se adecuen mejor a las características de proyectos que por su envergadura y características requieren de una administración más sencilla.

CUARTA. Esta Comisión concuerda con la propuesta planteada por el Ejecutivo Federal respecto a reformar el artículo 10 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, a efecto de incluir en los contratos de licencia un esquema flexible que permita diseñar un mecanismo de ajuste más sencillo, ya sea a través de la modificación de la tasa aplicable sobre el valor de los hidrocarburos, o del monto final de la contraprestación que resulte de la aplicación de dicha tasa. Asimismo, esta Comisión Legislativa coincide con el Ejecutivo Federal en que la propuesta de cambio aplique

sólo a los contratos de licencia lo cual no genera efectos fiscales regresivos en la captura de la renta petrolera.

QUINTA. La que Dictamina comparte la propuesta de modificación del apartado B, fracciones I, inciso c), III y VII, del artículo 32, a efecto de que en el acuerdo de operación conjunta se refleje el porcentaje de la participación que corresponda a cada uno de los integrantes del consorcio y los mecanismos mediante los cuales dicha participación pudiera variar durante la vigencia del contrato.

Finalmente, con el propósito de otorgar mayor flexibilidad, esta Comisión Dictaminadora está de acuerdo con la propuesta de establecer que el operador expida los comprobantes fiscales a los integrantes del consorcio que amparen los gastos realizados en cada periodo derivado de la ejecución del contrato que efectivamente haya cubierto cada integrante; asimismo que el operador sólo podrá deducir la parte proporcional del importe total amparado en los comprobantes fiscales siempre y cuando correspondan a los gastos efectivamente cubiertos en cada periodo.

SEXTA. En adición a las propuestas de reforma presentadas por el Ejecutivo Federal en la iniciativa que se dictamina, esta Comisión Dictaminadora considera procedente modificar el artículo 63 conforme a la propuesta realizada por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con el fin de precisar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá instruir al Servicio de Administración Tributaria, para que brinde a dicha Secretaría, el apoyo en la verificación de las operaciones y registros contables derivadas de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, tanto mediante auditorías como con visitas a los contratistas en virtud de que ese órgano administrativo desconcentrado cuenta con la experiencia, así como con los

recursos técnicos y operativos necesarios para llevar a cabo dichas funciones. En ese sentido, la precisión permitirá reforzar las capacidades de verificación del Estado al prever que el Servicio de Administración Tributaria otorgue, previa instrucción, el apoyo necesario a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la realización de la verificación de los citados contratos a través de visitas. Por lo anterior el texto del artículo 63, quedaría de la siguiente manera:

“Artículo 63.- La Secretaría podrá instruir al Servicio de Administración Tributaria la realización de las auditorías **y visitas** a que se refiere la fracción VII del apartado B del artículo 37 de esta Ley.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscribimos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 3, fracción X; 10; 32, apartado B, fracciones I, inciso c), III y VII; 41, segundo párrafo, fracciones I y II; 42, fracción I, incisos a) y b); 63, y se **adicionan** los artículos 41, con un cuarto párrafo, y 42, fracción I, con un segundo párrafo, pasando el actual segundo párrafo a ser tercero de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, para quedar como sigue:

Artículo 3.-

- X.** Mecanismo de Ajuste: fórmula que establece la Secretaría en cada Contrato que aumenta las Contraprestaciones a favor del Estado, mediante la modificación de alguno de los parámetros que determinan las Contraprestaciones del Contrato. La aplicación del Mecanismo de Ajuste tiene el propósito de que el Estado Mexicano capture la rentabilidad extraordinaria que, en su caso, se genere por el Contrato;

.....
Artículo 10.- Con el propósito de permitir al Estado Mexicano capturar la rentabilidad extraordinaria que en su caso se genere por la Extracción de los Hidrocarburos, la tasa o el monto que resulte de la contraprestación a que se refiere la fracción IV del apartado A del artículo 6 de esta Ley se modificará a través del Mecanismo de Ajuste que se incluirá en el Contrato y en las bases de la licitación para su adjudicación o en los Contratos que sean resultado de una migración.

Artículo 32.-

B.

I.

- c)** Reflejen el porcentaje de la participación que le corresponda a cada integrante del consorcio y establezcan los mecanismos mediante los cuales dicha participación pudiera variar durante la vigencia del Contrato;

III. El operador expedirá los comprobantes fiscales a los integrantes del consorcio que amparen los gastos realizados en cada Periodo derivado de la ejecución del Contrato que efectivamente haya cubierto cada integrante del consorcio;

.....

VII. El operador sólo podrá deducir la parte proporcional del importe total amparado en los comprobantes que le sean expedidos en términos de la fracción I, inciso b), anterior, que corresponda a los gastos que efectivamente haya cubierto en cada Periodo;

.....

Artículo 41.-

I. Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas terrestres, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor anual de los Hidrocarburos, y 8.30 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate;

II. Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor anual de los Hidrocarburos, y 6.10 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate;

.....

Para los efectos de las fracciones I y II de este artículo se considerará como Barril de petróleo crudo equivalente a la suma del volumen de Petróleo y Condensados extraídos en Barriles más el volumen de Gas Natural extraído en millones de BTU dividido entre el factor de 5.15.

Artículo 42.-

I.

- a) Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas terrestres en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor de los Hidrocarburos, y 8.30 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate;
- b) Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados extraídos en áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor de los Hidrocarburos, y 6.10 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate;

.....

Para los efectos de los incisos a) y b) de esta fracción se considerará como Barril de petróleo crudo equivalente a la suma del volumen de Petróleo y Condensados extraídos en Barriles más el volumen de Gas Natural extraído en millones de BTU dividido entre el factor de 5.15.

.....

Artículo 63.- La Secretaría podrá instruir al Servicio de Administración Tributaria la realización de las auditorías y visitas a que se refiere la fracción VII del apartado B del artículo 37 de esta Ley.

TRANSITORIOS

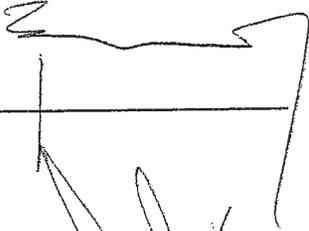
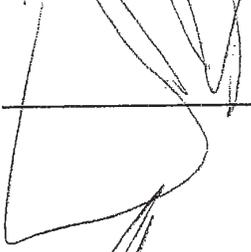
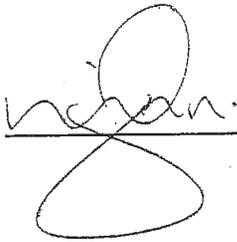
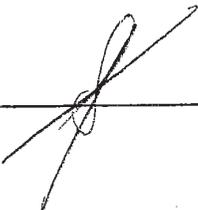
Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Respecto de los montos máximos de deducción por concepto de costos, gastos e inversiones, previstos en los artículos 41, segundo párrafo, fracciones I y II y 42, fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, durante

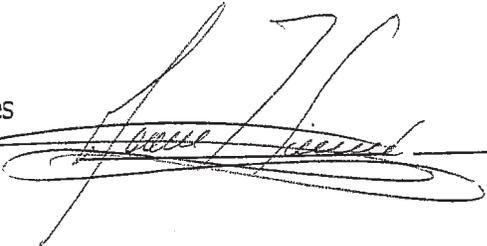
los ejercicios fiscales de 2017 y 2018, continuará aplicando el régimen de transición previsto en el artículo Segundo, fracción VII del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, publicado el 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala de Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados, en la Ciudad de México, a los a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

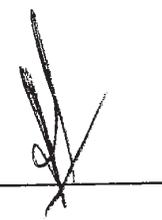
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

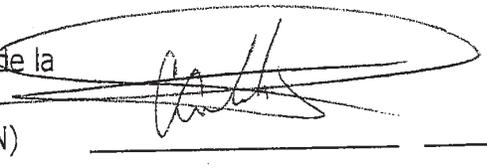
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Gina Andrea Cruz Blackledge Presidenta (PAN)			
Mariana Benítez Tiburcio Secretaria (PRI)			
Charbel Jorge Estefan Chidiac Secretario (PRI)			
García Portilla Ricardo David Secretario (PRI)			
Miguel Ángel González Salum Secretario (PRI)			
Fabiola Guerrero Aguilar Secretaria (PRI)			

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------	---------	-----------	------------

Noemí Zoila Guzmán Lagunes Secretaria (PRI)			
---	---	--	--

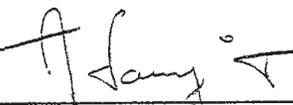
María Esther de Jesús Scherman Leaño Secretaria (PRI)			
--	--	--	--

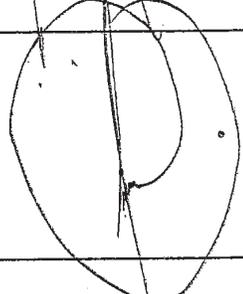
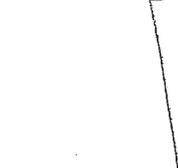
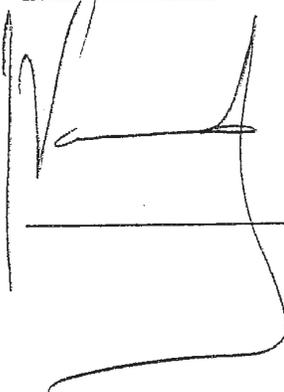
Herminio Corral Estrada Secretario (PAN)			
--	--	--	--

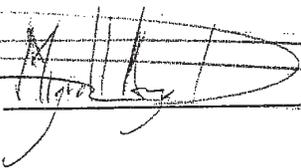
Carlos Alberto de la Fuente Flores Secretario (PAN)			
---	---	--	--

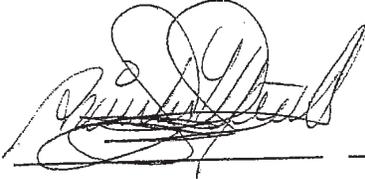
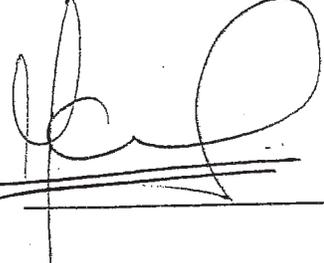
Armando Alejandro Rivera Castillejos Secretario (PAN)			
---	---	--	--

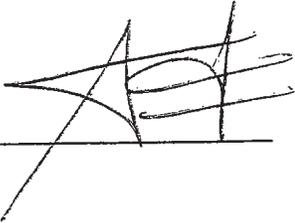
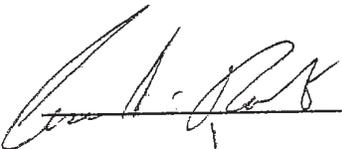
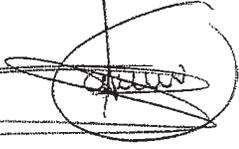
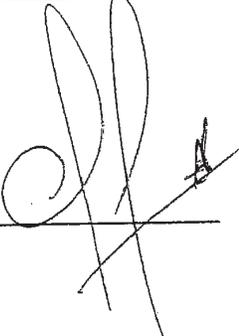
Fidel Calderón Torreblanca Secretario (PRD)			
---	--	--	--

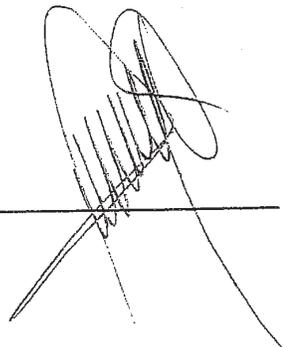
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Waldo Fernández González Secretario (PRD)	_____	_____	_____
Carlos Hernández Mirón Secretario (PRD)	_____	_____	_____
Lucía Virginia Meza Guzmán Secretaria (PRD)	_____	_____	_____
Adriana Sarur Torre Secretaria (PVEM)		_____	_____
Juan Romero Tenorio Secretario (MORENA)	_____		_____
María Elena Orantes López Secretaria (MC)	_____	_____	_____

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Luis Alfredo Valles Mendoza Secretario (NA)			
Hugo Eric Flores Cervantes Secretario (PES)			
Yerico Abramo Masso Integrante (PRI)			
Marco Polo Aguirre Chávez Integrante (PRI)			
Alejandro Armenta Mier Integrante (PRI)			
Pablo Basáñez García Integrante (PRI)			

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Jesús Ricardo Canavati Tafich Integrante (PVEM)		<hr/>	<hr/>
Jorge Enrique Dávila Flores Integrante (PRI)		<hr/>	<hr/>
Federico Döring Casar Integrante (PAN)	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Óscar Ferrer Abalos Integrante (PRD)	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Javier Octavio Herrera Borunda Integrante (PVEM)	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Miguel Ángel Huepa Pérez Integrante (PAN)		<hr/>	<hr/>

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Fidel Kuri Grajales Integrante (PRI)			
Carlos Lomelí Bolaños Integrante (MC)			
Vidal Llerenas Morales Integrante (MORENA)			
Rosa Elena Millán Bueno Integrante (PRI)			
Montiel Reyes Ariadna Integrante (MORENA)			
Tomás Roberto Montoya Díaz Integrante (PRI)			

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Matías Nazario Morales Integrante (PRI)	_____	_____	_____
Javier Antonio Neblina Vega Integrante (PAN)		_____	_____
Jorge Carlos Ramírez Marín Integrante (PRI)	_____	_____	_____
César Augusto Rendón García Integrante (PAN)		_____	_____
José Antonio Salas Valencia Integrante (PAN)		_____	_____
Miguel Ángel Salim Alle Integrante (PAN)		_____	_____

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Integrante (PRI)		_____	_____

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:

De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

En virtud de que se ha cumplido con el requisito de la declaratoria de publicidad de los dos dictámenes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si autoriza que se sometan a discusión y votación de inmediato.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se autoriza que los dictámenes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público se sometan a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:
Se autoriza.

18-10-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 360 votos en pro, 53 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 18 de octubre de 2016.

Discusión y votación, 18 de octubre de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: En consecuencia, tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos el diputado Herminio Corral Estrada, para fundamentar el dictamen por la comisión. Estamos en el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. *(El dictamen mencionado se encuentra en la página 321 de esta edición.)*

El diputado Herminio Corral Estrada: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. En 2004 se creó el cuerpo normativo que regula el régimen de los ingresos que recibe el Estado mexicano derivados de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, las cuales se realizan a través de asignaciones a empresas productivas del Estado o mediante contratos celebrados entre el Estado y particulares o empresas productivas del Estado. Así la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos regula las contraprestaciones que deben cubrirse a los contratistas, precisando la forma para su determinación, así como la manera en que se deba realizar la administración, supervisión de los aspectos financieros de los contratos y las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas de los recursos provenientes de los hidrocarburos.

El nuevo régimen de exploración y extracción de hidrocarburos, incorporó los mecanismos más eficaces que promueven el desarrollo de la industria petrolera, al contemplar elementos que incrementaron los niveles de exploración y extracción de hidrocarburos, trayendo como consecuencia inversiones que incrementarían los ingresos petroleros en beneficio de la nación.

El régimen fiscal anterior permitía al Estado obtener ingresos en relación con la producción, sin embargo inhibía el desempeño óptimo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos; además impedía el desarrollo de proyectos de costos elevados aun cuando fueran de alta rentabilidad, incrementando la posibilidad de abandono temprano del proyecto y en algunos casos distorsionando las decisiones de producción al desalentar la inversión.

Entre las iniciativas que el Ejecutivo federal presentó a esta soberanía el 8 de septiembre pasado, se encuentra la que propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, cuyo propósito es flexibilizar las reglas a los asignatarios, relativas a la determinación de los límites de deducción para la producción de petróleo y de gas asociado, en correspondencia a las características de las áreas de extracción terrestres y marinas.

Respecto de la misma, la Comisión de Hacienda y Crédito Público considera que es responsabilidad del Estado garantizar la continuidad de las actividades estratégicas en materia de exploración y extracción de hidrocarburos que se realicen a su nombre y cuenta a través de sus empresas productivas, por lo que quienes integramos este órgano legislativo, coincidimos en que se requiere de una mayor flexibilidad en el régimen tributario aplicable.

Lo anterior es una condición de certidumbre financiera que permitirá a las empresas productivas del Estado, una operación más eficiente y segura en las áreas de asignación bajo las nuevas condiciones de volatilidad en el mercado internacional de hidrocarburos, pero además es un acto congruente con el espíritu y objeto originales de la reforma energética de 2014 que se plasman en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Por otra parte, el proyecto de decreto plantea mantener el régimen de transición previsto en el artículo 2o., fracción VII del decreto en el que se expide la Ley de Ingreso sobre Hidrocarburos publicada el 11 de agosto de 2014, para continuar aplicando los montos máximos de deducción durante los ejercicios fiscales del 2017 y 2018, siempre y cuando se trate de hidrocarburos distintos al gas natural.

La Comisión de Hacienda es coincidente en la necesidad de reformar la fracción X del artículo 3o. de la ley en mérito, con el propósito de modificar la definición del mecanismo de ajuste para que se puedan determinar condiciones económicas relativas a los términos fiscales que se adecúen mejor a las características de proyectos. Asimismo la Comisión Dictaminadora, considero adecuado incluir en los contratos de licencia un esquema flexible que permita diseñar un mecanismo de ajuste más sencillo.

Por ello, se estimó conveniente reformar el artículo 32 a efecto de que el acuerdo de operación conjunta se refleje el porcentaje en la participación que corresponda a cada uno de los integrantes del consorcio y los mecanismos mediante los cuales la participación pudiera variar durante la vigencia del contrato.

Por otro lado esta comisión propone modificar el artículo 63 con el fin de precisar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá instruir al Servicio de Administración Tributaria para que brinde el apoyo en la verificación de las operaciones y registros contables derivados de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, tanto mediante auditorías como visitas a los contratistas, con los recursos técnicos y los recursos operativos necesarios para llevar a cabo dichas funciones.

Señoras y señores legisladores, quiero destacar que este dictamen con proyecto de decreto es resultado del análisis responsable y de la discusión propositiva que expresaron todos los grupos parlamentarios, representados al interior de la Comisión de Hacienda y Crédito Público en un ambiente de apertura y de debate plural, por lo que me permito solicitar a ustedes su voto aprobatorio para el proyecto de decreto que está a su consideración. Muchas gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Herminio Corral.

Está a discusión en lo general. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario las siguientes diputadas y diputados, quienes harán uso de la palabra hasta por cinco minutos cada uno.

La diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; el diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena; el diputado Javier Octavio Herrera Borunda, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del PRD; el diputado César Augusto Rendón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y el diputado Miguel Ángel González Salum, del Grupo Parlamentario del PRI.

En consecuencia tiene el uso de la tribuna la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social. Con el objetivo de coincidir en los términos para llevar de la mejor manera la discusión de los dictámenes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esta Presidencia se permite con todo respeto convocar a la y los coordinadores de todos los grupos parlamentarios para sostener una breve reunión aquí en la parte conocida como tras banderas, mientras tanto desahogamos la fijación de posturas de los grupos parlamentarios. Adelante, diputada.

La diputada Cynthia Gissel García Soberanes: Con la venia, señor presidente. Honorable asamblea, en un contexto de gran turbulencia económica global el Grupo Parlamentario de Encuentro Social considera que, como una gran fortaleza del paquete económico 2017, el que se prevea que los ingresos tributarios crezcan en los términos reales en 2.1 respecto al cierre estimado para 2016, ya que esta es una señal de que nuestras finanzas públicas continúan en la tendencia de depender de menor medida del petróleo.

Sin embargo, la alta volatilidad de los precios internacionales del hidrocarburo y la disminución de la plataforma de producción de crudo mexicano han ocasionado que los ingresos petroleros del sector público estimados para 2017 alcancen los 769 mil 900 millones de pesos, lo que representa una disminución real del 6.8 respecto al cierre estimado en 2016.

Los precios de la mezcla mexicana de exportación a partir de 2014 han caído en un 65.9 por ciento, mientras que la producción nacional también decayó un 11 por ciento. Ello, como puede observarse, implica que dichos ingresos dependen en gran medida de variables externas a la economía nacional, como por ejemplo de los acuerdos de la Organización de Países Exportadores de Petróleo, para reducir los volúmenes de producción.

En materia doméstica, lo que sí ha estado en nuestras manos ha sido el éxito de las licitaciones nacionales para la extracción de petróleo en aguas profundas y aguas terrestres. Es por ello que en Encuentro Social vemos con beneplácito el presente dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, toda vez que se otorguen beneficios fiscales a los asignatarios para que cumplan sus obligaciones fiscales por medio del establecimiento de límites de los montos de deducciones por concepto de gastos, costos e inversiones que se les da la oportunidad de escoger entre dos mecanismos, que es una tasa fija sobre el valor anual de los hidrocarburos, o bien una cuota por barril de petróleo extraído en tierra o mar, así como gas.

Se actualiza la definición de mecanismos de ajuste con base en las prácticas internacionales en la materia. Con ello, el Estado mexicano podrá obtener una mayor renta petrolera en caso de existir beneficios extraordinarios como resultado de mejoras en los volúmenes de producción, precios o eficiencia en los costos.

Asimismo, se incluye un esquema flexible para el mecanismo de ajuste por medio de la variación de la tasa sobre el valor de los hidrocarburos o por el monto final de las contrapresiones resultantes de dicha tasa.

De igual manera, el dictamen brinda mayor certidumbre a los contratistas respecto a la expedición de comprobantes de costos cubiertos, y con ello determinan correctamente las obligaciones fiscales de cada una de las empresas del consorcio. Así, cada una podrá deducir los costos que efectivamente haya incurrido en la producción y, por último, se refuerza la capacidad que tiene el Estado por medio del Sistema de Administración Tributaria, ya que este podría realizar visitas a los contratistas para verificar los contratos de explotación y extracción de hidrocarburos.

En Encuentro Social somos responsables de la obligación y el deber del Estado mexicano de impulsar y fortalecer las actividades de explotación y extracción de hidrocarburos en nuestra nación, como uno de los detonantes de crecimiento y prosperidad que nos merecen las generaciones que habrán de sucedernos.

Es por ello todo refuerzo que se dirija a implementar esquemas y mecanismos flexibles, modernos, que den certidumbre a los agentes económicos implicados, que nos merecen nuestro respaldo. Es por ello que nuestra bancada de Encuentro Social votaremos a favor del presente dictamen. Es todo y cuanto, señor presidente.

Presidencia de la diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada García Soberanes. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, tiene el uso de la palabra el diputado Ángel García Yáñez, hasta por cinco minutos.

El diputado Ángel García Yáñez: Con su permiso, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados, debemos reconocer que nuestro país experimenta desde hace tiempo un periodo de gran volatilidad en diversos mercados internacionales. Variables como el tipo de cambio y el precio del petróleo se encuentran inmersos en espirales de alta incertidumbre.

Desafortunadamente dicha coyuntura ha desajustado las perspectivas financieras que se ha tenido hace ya algunos años. El precio medio de la tasa de la mezcla mexicana de exportación pasó de 96 dólares por barril en 2014, a menos de 40 dólares en lo que va del 2016. Lo anterior ha ocasionado, no solamente la disminución de los ingresos petroleros, sino también diversos reajustes o recortes al gasto público.

Ante esta situación, en el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza definimos en nuestra agenda legislativa, como un eje estratégico para el desarrollo del país, asegurar la viabilidad financiera del Estado.

Para nosotros el Estado debe guardar un equilibrio entre la recaudación y el fenómeno a las actividades productivas. Por tal motivo, estamos participando activamente en la revisión, discusión y reformas de todos los ordenamientos de índole fiscal.

Para Nueva Alianza la viabilidad financiera del Estado no significa mayores tasas o más impuestos, sino una correcta y eficiente carga tributaria, donde la Hacienda pública obtenga los recursos necesarios para dotar los servicios de calidad a las familias mexicanas, en temas como educación, salud, seguridad, derechos humanos, medio ambiente, entre otros, sin que lo anterior represente una sobrecarga para los ciudadanos o inhiba la inversión en sectores estratégicos, como la explotación de hidrocarburos.

El dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, que hoy se pone a consideración del pleno, en el cual se modifica la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, es de vital importancia para la industria petrolera y para la nación, ya que el objeto de la ley es regular los cobros de contraprestaciones contractuales y de obligaciones fiscales derivadas de la explotación y producción de hidrocarburos.

La reforma energética abrió la posibilidad de diversificar los ingresos petroleros mediante otros instrumentos, como los contratos de explotación y extracción de hidrocarburos, los cuales deben ajustar eficazmente las condiciones económicas vigentes, las características propias de los proyectos, con un marco fiscal que permita maximizar la renta petrolera en el largo plazo.

Bajo el principio de transparencia establecido como un eje transversal en nuestra agenda legislativa, propusimos una modificación a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, a efecto de llevar a cabo la verificación de los contratos de explotación y extracción de hidrocarburos, mediante visitas a los contratistas, con la intención de conocer las operaciones y registros contables derivados de su actividad.

Esto permitirá, en un organismo con la capacidad técnica y con experiencia en la materia, realicen con mayor precisión las auditorías que se implemente. Con tal medida, se asegure que se cumplan con las obligaciones fiscales a favor del Estado y se fortalezcan las facultades de comprobación de la autoridad.

Hoy damos nuestro voto a favor, porque con las medidas propuestas en el dictamen buscamos recuperar la confianza de los mexicanos en los contratos petroleros y fortalecer los ingresos del país. Es cuanto, por su atención, gracias. Gracias, diputada presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Ángel García Yáñez. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María Elena Orantes López.

La diputada María Elena Orantes López: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros. Muchas gracias, presidente. Es importante para la bancada de Movimiento Ciudadano decir que estamos escuchando una iniciativa que luce bien en términos concretos y generales. Que no pueda una sola dependencia tener el control total nos da cierta confianza. Pero en el tema de hidrocarburos hay muchas suspicacias. Sobre todo pensamos que puede haber la intención de favorecer ciertos intereses.

Sin embargo, en términos generales consideramos positiva la intención planteada en los dictámenes sobre hidrocarburos, pero apreciamos que se le pudo dar un tratamiento distinto a alguna de sus partes. Por eso la bancada que represento votará a favor de esta iniciativa y presentará algunas reservas al respecto.

De acuerdo con el dictamen que se presenta en este pleno, la reforma permite generar mejores condiciones para que a pesar de la situación que experimentan los mercados de hidrocarburos en este país, México pueda reposicionarse como un punto de atracción de inversiones en el sector.

Ello supone plantear nuevas condiciones para poder aprovechar el potencial de la inversión privada y pueda verse como desarrollo hacia la industria de nuestro país. El impulso a otros sectores económicos que se pregonó en la reforma energética, y que por cierto, no han podido cumplirse.

La aprobación del dictamen de las reformas a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos plantea la posibilidad de fortalecer al país a partir de impulsar la inversión, de propiciar el desarrollo de mejores condiciones de competitividad y generar mejores condiciones y certeza al mercado y al fortalecimiento del Servicio de Administración Tributaria.

Lo anterior se materializará al construir la posibilidad de que las empresas privadas puedan encontrar mayores incentivos para poder participar en la industria petrolera mexicana a partir de poder tener una repartición más

equitativa en sus obligaciones tributarias. Es decir, poder deducir impuestos en función del tipo y alcance de la participación en un consorcio.

En este sentido, el incentivo a la inversión que se busca con la flexibilización de los mecanismos de comprobación a través de la determinación de comprobantes de gastos en consorcios para fines fiscales, previsto en la modificación al artículo 32 puede implicar un elemento de mejora y de competitividad y certeza.

Generar incentivos fiscales a la industria para poder atraer inversiones es un recurso bueno, es bueno en sí mismo, pero debe acompañarse de un fortalecimiento de nuestra petrolera para asegurar una relación ganar-ganar y nadie perder. En ese sentido, el rol de nuestra empresa en el contexto de aportaciones a la economía nacional frente a la reinversión nacional es muy conveniente.

La suspicacia en este tema se detona cuando, como argumento, se plantea que corresponde a las prácticas internacionales más habituales. Escuchar eso irremediablemente nos lleva a episodios de la industria petrolera que en alguna de sus expresiones como Irán o Rusia, en la etapa postsoviética inmediata, no aportaron mucho al desarrollo local y nacional de esos países.

Otro problema que se percibe en el planteamiento es asegurar que las reformas de este tipo permitan aprovechar la reforma energética, pues al sostener tal cosa se olvida que se prometió aprovechar el potencial por tan solo aprobar la reforma.

Hoy la promesa se ha convertido en una promesa no cumplida, como las que le han precedido en la mayoría de las transformaciones estructurales y organizacionales. Por ello, en la oposición tenemos cierto recelo y percibimos la necesidad de defender el patrimonio energético nacional, aunque este no esté necesariamente comprometido.

Por tal razón, los diputados de Movimiento Ciudadano votaremos a favor y presentaremos las reservas correspondientes para plantear una iniciativa que pueda generar mejores condiciones para México y para estímulos de las mismas empresas. Muchas gracias, compañeros.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Orantes. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Morena, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos la diputada Norma Rocío Nahle García.

La diputada Norma Rocío Nahle García: Con su permiso, diputada presidenta. ¿Por qué Morena va a votar en contra la Ley de Ingresos de Hidrocarburos? El dictamen de la Ley de Ingresos de Hidrocarburos es una evidencia clara de la reforma energética como un gran fracaso. Ante la ausencia de grandes empresas y las grandiosas inversiones que el Ejecutivo anunció, ahora la intención es flexibilizar el régimen fiscal de los contratos. Todavía más, los cambios a los artículos 3 y 10 son una forma de evadir la regalía que tanto les molesta a las empresas ganadoras y a las aspirantes a explotar un bloque petrolero.

Es tan evidente el fracaso, que a pesar de entregar campos maduros listos para producir y con instalaciones que los ganadores no han pagado todavía, se les permite pagar menos regalía y deducir más por concepto de ISR como lo establece el artículo 32.

El fracaso de la reforma energética es hoy es una realidad anunciada por Morena en muchos foros. Miren, compañeros, la producción viene cayendo, la refinerías están trabajando a un 45 por ciento de su capacidad, la producción petrolera la tienen contemplada para un millón 920 mil barriles por día, qué lejos estamos de los 3 millones.

Que quede claro que la apertura no es fracaso sólo por los precios bajos del barril del petróleo en el mercado internacional, es un fracaso porque le han impulsado un estado débil y corrupto, que se ha dedicado a debilitar a su empresa petrolera, como comparativo es como aquel padre que pretende matar a su hijo, eso es lo que han estado haciendo con Pemex.

En ninguna de las experiencias de éxito en el mundo se ha dejado en manos de la iniciativa privada, nacional y transnacional el control del sector estratégico como se ha hecho aquí. Los únicos mecanismos que pueden ejercer un control efectivo para que el Estado retenga mayor renta petrolera es con una empresa petrolera

nacional fuerte, que les represente a las empresas privadas un competidor capaz de regular el mercado. Lo que están haciendo ustedes, PRI, PAN, Verde, todos los partidos que van a votar a favor esta Ley de Ingresos, para hacer más atractivo que las empresas transnacionales y nacionales se apropien de la renta petrolera que pertenece a todos los mexicanos, se llama traición a la patria y la historia los va a juzgar.

Los cambios en el artículo 41 y 42 no son un apoyo real para fortalecer la capacidad operativa de Pemex, la autorización para aumentar la cantidad que Pemex puede deducir por barril no es un apoyo real para fortalecer la capacidad operativa; es una respuesta del Ejecutivo a la demanda de los banqueros para que Pemex tenga mayor capacidad de pago. Ese es el fondo.

Se propone reducir al mínimo la posibilidad de recuperación de inversión en exploración y explotación que la Secretaría de Energía les otorgó. De 76 mil 644 mil pesos proyectados, la secretaría habla solo de darles cuatro mil 614 millones; solo se contempla un 6.5 por ciento.

La red de endeudamiento en la que han sometido a Pemex es criminal ante este juego perverso que ustedes utilizaron y aprobaron en la reforma energética; es de casi 100 mil millones de dólares. Es tremendo lo que estamos pasando.

Los campos que fueron entregados a privados se les cobró un derecho de admisión y a cambio se les está pidiendo una renta mínima, y hoy en la Ley de Ingresos de Hidrocarburos todavía van a flexibilizar más, porque no han llegado las inversiones, porque aparte se les están regalando prácticamente hasta los equipos de perforación en muchos campos que se han cedido como migración. Es increíble.

Por eso Morena, pueblo de México –al pueblo es al que me dirijo porque aquí casi no hay diputados, como si no fuera un tema interesante–, va a votar en contra. Es cuanto.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Nahle. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos el diputado Javier Octavio Herrera Borunda.

El diputado Javier Octavio Herrera Borunda: Con la venia de la Presidencia. Estimados compañeros. La transformación de nuestro sistema energético es ya una realidad. El trabajo realizado por el Constituyente Permanente en la reforma constitucional en materia energética y fiscal hoy se puede complementar y ajustar con las adecuaciones necesarias para su correcta aplicación.

Es obligado recordar que previo al gran esfuerzo reformador del presidente Enrique Peña Nieto, con acuerdo del Partido Verde y las grandes fuerzas políticas de este país, precisamente al aprobar el paquete de reformas energéticas y fiscales. México se está liberando de esa terrible adicción que teníamos al petróleo.

En el 2012 más del 30 por ciento de nuestras finanzas públicas dependían de los ingresos generados por la industria petrolera. Hoy la dependencia de los ingresos petroleros en nuestras finanzas, es por debajo del 18 por ciento, claro que es un logro importante. No podemos soslayar que gracias a eso nuestro país ha logrado soportar la crisis petrolera internacional, que en otras circunstancias habría tenido consecuencias demoledoras no sólo en nuestras finanzas públicas, sino también al país entero. Sin embargo para lograr una transición responsable, tenemos que reconocer que ese 18 por ciento sigue siendo parte fundamental y es obligación nuestra defender la rentabilidad y fortalecer las finanzas de nuestra empresa productiva Pemex.

Lo que nos ocupa hoy por hoy aquí en el Congreso, es consolidar la realización de un trabajo innovador y pragmático que nos aporte soluciones de fondo y no meramente cosméticas a los desafíos que estamos enfrentando. Por este motivo se proponen cambios cardinales en el dictamen que está a discusión en este momento, con el firme propósito de concretar un marco institucional que ayude a edificar un México más fuerte, competitivo y dinámico.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde estamos a favor de la construcción de mecanismos capaces de dar certidumbre financiera a las empresas productivas del Estado. Por eso adicionar el ideal de beneficio fiscal óptimo, es un gran acierto, pues así se logra que Pemex tenga una operación más eficaz y productiva, es una decisión responsable incorporar dispositivos de ajustes sencillos para generar flexibilidad y progresividad en el cobro impositivo, esto se alcanza al reformar el artículo 10 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Tanto Petróleos Mexicanos como los inversionistas privados nacionales y extranjeros, se verán beneficiados, sí, al tener un incremento sustancial en cuanto respecta a sus deducciones fiscales, lo cual servirá como un apoyo directo a futuras inversiones que se han visto reducidas por la baja de precios en el petróleo.

Recordemos, compañeros, que Pemex compite en un mundo globalizado; no estamos aislados. No hacer atractiva la oferta que da Pemex a los inversionistas es alejar esos capitales que estarán buscando nuevas fronteras.

En ese orden de ideas estamos convencidos y revalidamos que este proyecto optimizará costos, gastos e inversiones, que en un conjunto significarán mejores condiciones para impulsar el desarrollo económico, pero sobre todo, lo que más nos interesa, es que significará más empleos, mejores pagados y para mexicanos.

Por lo tanto, el Partido Verde se suma a la aprobación del presente dictamen, pues claramente tiene un objetivo de fomentar el desarrollo económico nacional para generar impactos positivos en la calidad de vida y el bienestar de las familias mexicanas. Es cuanto, muchas gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Herrera. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Cesar Augusto Rendón García.

El diputado Cesar Augusto Rendón García: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, hago uso de la voz a nombre de mi grupo parlamentario para manifestar nuestra postura y el sentido de nuestro voto sobre el dictamen de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos que la Comisión de Hacienda y Crédito Público el día de ayer sometió a nuestra consideración.

Felicito a los integrantes de la comisión que dictamina por el gran trabajo que a lo largo de estos días se ha estado realizando, que no ha sido menor y que seguirá en los próximos, hasta terminar esta Ley de Ingresos.

Si bien, es cierto que las propuestas de reforma que propone el Ejecutivo federal a la citada ley resulta breve, adquiere total relevancia en el contexto del paquete económico con restricciones presupuestales que derivan de un entorno económico complicado de la Finanzas Públicas del siguiente año y por presiones de ingresos por la caída de la producción de la industria petrolera de nuestro país.

Por esta razón, en Acción Nacional estamos convencidos que nuestro voto será a favor siempre que se presente ante este recinto reformas que abonen a la consolidación de nuestra industria petrolera.

Quisiera reiterar en términos generales, la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, regula las contraprestaciones que deben cubrirse a los contratistas, así como los criterios para la determinación de éstas.

Es por esta razón la relevancia del presente dictamen, que en los hechos no es otra cosa que implementar mecanismos que flexibilicen la administración de los contratistas, incentiven la inversión en la industria y, en consecuencia, se generen mayores ingresos para la Federación.

Así, el dictamen que hoy se somete a nuestra consideración, reforma y adiciona los artículos 3, 10, 32, 41, 42 y 63, todos ellos vinculados con tres temas vitales para el desempeño del sector hidrocarburos.

En primer lugar se incorpora una redefinición del mecanismo de ajuste, que no es otra cosa que la fórmula que mide de forma precisa la rentabilidad de los contratistas en cada ejercicio. La aplicación de este mecanismo tiene el objetivo de que la federación determine de forma mucho más precisa la rentabilidad de los contratistas, pero además las condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los contratos que reduzcan los efectos negativos que el entorno económico les pudiera generar.

Por otro lado, el dictamen propone reformas a la ley en materia de derecho de utilidad compartida, con el fin de incorporar beneficios fiscales mediante la flexibilización de las reglas a las que se someten los asigntarios.

Considero oportuno puntualizar lo siguiente: la propuesta que se hace en el dictamen establece un límite de deducción para la producción de petróleo y gas, y se hace la distinción del cambio de dichos límites cuando se trate de hidrocarburos extraídos en zonas marítimas con tirante de agua inferior a los 500 metros.

En suma, lo que busca la reforma en materia es que para determinar la base del derecho por utilidad compartida las deducciones de costos y gastos de inversión, asociada a los hidrocarburos distintos al gas natural y sus condensados, tengan límites que eliminen la deducción a discrecionalidad y eliminen en grado mayor los efectos negativos en los ingresos de la federación.

Con la reforma también se relaciona con la determinación de comprobantes de gastos de consorcios para fines fiscales. El propósito no es otro que establecer mecanismos de transparencia fiscal mediante un mecanismo de amparo, de gastos por la ejecución de los contratos.

Termino mi intervención reconociendo el aporte que los diputados integrantes de la comisión dictaminadora han hecho a la propuesta de saque del Ejecutivo federal, pues su contribución se basa en el establecimiento de un mecanismo de fiscalización mediante auditorías y visitas por parte de las auditoras fiscales.

Esto sin duda permitirá al Servicio de Administración Tributaria verificar las operaciones y registros contables derivados de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos que aseguren una mayor transparencia.

En Acción Nacional reiteramos nuestro voto a favor del dictamen que hoy se somete a nuestra consideración, y el compromiso que Acción Nacional tiene con el mejor desempeño de la industria petrolera. Es cuánto.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Rendón. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Miguel Ángel González Salum.

El diputado Miguel Ángel González Salum: Gracias, diputada presidenta de esta honorable asamblea. Compañeras y compañeros, quiero iniciar mi intervención diciendo claramente que las reformas propuestas en este dictamen favorecen a Pemex y al Estado mexicano. Las modificaciones a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos benefician a Pemex y no a los particulares, como aquí se ha querido expresar.

En el apartado de la ampliación del límite de deducciones aplicables a asignaciones petroleras, el cambio propuesto es aplicable únicamente a las asignaciones petroleras, y constitucionalmente Pemex es el único que puede recibir asignaciones de este tipo. Los privados solo pueden tener asignaciones a través de los contratos y quien se beneficia por tanto de esta reforma es Pemex y es el Estado mexicano, como ya se ha mencionado.

La iniciativa lo que propone es hacer permanente un beneficio que a principios de año se dio a través de un decreto en el que permite aumentar las deducciones de la empresa productiva del Estado mexicano. Esta iniciativa plantea otorgar un mayor margen de reconocimiento en sus gastos, con ello Pemex podrá deducir el mayor entre un monto predefinido por barril producido o un porcentaje de sus ingresos correspondientes.

Esta estructura protege los ingresos de Pemex en la coyuntura actual de los precios bajos. Esta iniciativa lo que hace es adaptar la ley a la circunstancia que está viviendo la paraestatal.

Para ejemplificar lo anterior y con la vigencia del decreto que queremos poner en ley, este año con la ampliación de la deducibilidad Pemex fortaleció su posición financiera con 50 millones de ingresos adicionales, 16 por ciento más recursos para inversión en plataformas, en exploración, en producción, y para el próximo año, con un precio de 42 dólares por barril, Pemex, además de tener mayores ingresos por mayor precio tendrá una menor carga fiscal por el orden de los 35 mil millones de pesos. Esto es lo que significa esta reforma; mayor fortalecimiento a las capacidades operativas, financieras y de inversión de la empresa productiva del Estado mexicano.

La reforma energética, como otras reformas realizadas a través del diálogo y el consenso en los últimos años, ha sido un acierto para nuestro país. A través de esta trascendental reforma México modernizó su modelo de industria energética y se preparó para que en la nueva industria petrolera se dieran las condiciones necesarias para atraer la inversión productiva que generará beneficios de largo plazo para nuestra nación.

Ahora, con esta iniciativa y como un beneficio exclusivo para Petróleos Mexicanos, daremos viabilidad financiera al aprovechamiento de los recursos en un contexto en el que los precios se redujeron considerablemente.

Por otro lado y con el objetivo de continuar con el diseño de contratos y licitaciones exitosos, se proponen algunos cambios al marco aplicable a la determinación de los términos fiscales de los mismos contratos petroleros. Así, a través de este cambio en ley, se busca que la nación capte rentas extraordinarias de estos contratos. Todos los contratos que el Estado mexicano formalice deben contar con un mecanismo de ajuste, favorable siempre a los mexicanos.

Asimismo en la propuesta modificatoria al artículo 32, a que se refiere este dictamen y con la modificación propuesta, se busca que cada empresa participante de un consorcio que haya suscrito un contrato con el Estado, sea capaz de determinar y pagar sus impuestos de forma clara y consistente con las inversiones que haya realizado.

Por último, respecto a las reglas fiscales aplicables a los contratos petroleros, si bien existen beneficios como simplificar y flexibilizar su diseño y administración, resulta igual de relevante consolidar la capacidad del Estado para monitorear y verificar que los pagos que se reciban sean determinados conforme a las reglas establecidas en el marco legal.

Por ello es que la Comisión de Hacienda y Crédito Público consideramos pertinente aclarar que en apoyo a las labores que realice la Secretaría de Hacienda es necesario que el Sistema de Administración Tributaria tenga la facultad para realizar visitas a los contratistas, además de las auditorías ya establecidas en ley.

En síntesis, los diputados y las diputadas del Partido Revolucionario Institucional apoyamos las modificaciones propuestas en este dictamen, porque son cambios en las leyes que fortalecen la posición financiera y las capacidades operativas y de inversión de Pemex, porque fortalecen el Estado mexicano con las adecuaciones legales para lograr una mayor renta petrolera, porque aseguramos la consistencia y equidad entre las inversiones y las deducciones en materia energética y porque damos mayores herramientas a nuestras autoridades fiscales, para una mejor fiscalización en la materia y, en suma, ganamos todos los mexicanos. Es cuanto, muchas gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado González Salum.

Esta Presidencia recibió solicitud de sustitución del orador del PRD. En consecuencia y por excepción, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos, el diputado Waldo Fernández González, para fijar la postura del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Waldo Fernández González: Con su venia, presidenta. A nombre de mi bancada quiero subrayar con absoluta precisión, que este dictamen es apenas el inicio de la discusión del paquete económico.

De ninguna manera su discusión y votación cancela el debate ni el reclamo por el recorte del gasto ni tampoco equivalen a aprobar el incremento a la gasolina ni tampoco significa avalar la política de endeudamiento de esta administración. Este debate está aún por empezar, no hemos llegado a la discusión de la llamada Miscelánea, en la que se revisarán los temas relativos a ISR, IVA y Código Fiscal de la Federación, donde tenemos propuestas y demandas muy específicas en beneficio de la población.

Todavía falta la discusión central de esta etapa, que será en la Ley de Ingresos de la Federación. El PRD no está en contra de todo ni de todos, no pretende promover la parálisis parlamentaria, tiene la voluntad de corregir el proyecto del Ejecutivo y eso demanda que nos mantengamos en la lucha y que no cedamos a la trinchera del debate.

No vamos a cometer el error de dejar sólo al PRI y al gobierno para que saquen en sus términos las propuestas, nosotros seguiremos dando el debate. La discusión de la Miscelánea y la Ley de Ingresos será en los días próximos, y hacen mal quienes piensan que será un día de campo.

Insistimos y dejamos en claro, que el PRD no acompañará la liberación de la gasolina, porque equivale a un incremento del precio, y que tampoco vamos a acompañar una política de endeudamiento.

Sin embargo, en esta Ley de Hidrocarburos sí iremos en pro, porque consideramos que fueron atendidas algunas de las inquietudes que nosotros presentamos, aunque particularmente, insisto, que estamos en contra del aumento de la gasolina, por el tema de la liberación, que eso lo veremos en el dictamen del próximo miércoles.

Para nosotros es muy fácil entender que se pretende engañar a las personas, a través de reformas que tienen que ver con la liberación de la gasolina. En este caso en particular, en el caso de los ingresos de hidrocarburos iremos a favor, porque se atendieron las peticiones concretas en el dictamen, aunque haremos reservasen lo particular, porque consideramos que hay asimetría entre la parte fundamental de Pemex como empresa y los beneficios que se le están dando a empresarios.

Consideramos que se está procediendo a un proceso de liquidación, sin embargo, insistimos, sí se cumplieron algunas o la mayoría de los temas contenidos en el dictamen y por esa situación iremos en pro de la propuesta.

Insistiendo en que estaremos en el debate del próximo jueves dando la pelea sobre los temas que le importan a la población, como es la deuda y el tema del incremento a las gasolinas. Muchas gracias, presidente.

Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Fernández González.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general lo siguientes diputados: en contra el diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena. Y en pro la diputada Adriana Sarur Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En consecuencia, tiene el uso de la tribuna, hasta por tres minutos, el diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Vidal Llerenas Morales: Permiso al diputado presidente. El dictamen que hoy se discute, sorprendentemente van a votar partidos que están a la izquierda del orador, tiene dos objetivos: uno, rectificar, modificar, aceptar que la reforma energética no funcionó. Y por lo tanto, con el eufemismo de flexibilizar, en realidad se está permitiendo cambiar los contratos de compañías que extraen petróleo, de compañías privadas que extraen petróleo y que ahora podrán modificar contratos, ahora podrán diferentes miembros de un consorcio, de una compañía que extrae petróleo, poder deducir entre ellos los mismos contratos y la inversión de los mismos.

Es decir, estamos creando un régimen especial, parecido a la consolidación fiscal para el tema energético.

Es decir, como no está funcionando la reforma energética hay que subsidiar a las empresas, permitirles compensar ganancias con pérdidas, al cabo los ingresos los vamos a sacar de la gasolina y de los 180 mil millones de pesos que vamos a recaudar y que no se van a discutir en esta sesión porque la ley del IEPS, la Ley de Impuestos Especiales no está a discusión en este momento en la Cámara. ¿Por qué? Porque las fracciones parlamentarias hace un año votaron, excepto Morena, la banda de gasolinas que hoy garantiza que la gasolina pueda incrementarse.

Segundo. En el tema de Pemex en realidad lo que se está haciendo es poner en la ley algo que hizo Hacienda durante el año, incrementar el tema de la deducibilidad. Pero mientras Pemex va a poder deducir 6 dólares, una compañía privada puede deducir 24.

Así de diferente es el tratamiento que se está dando a la paraestatal y que se está dando a las empresas. Son incluso porcentajes menores de los que podía deducir Pemex antes de la reforma energética.

Quien vote a favor de esta iniciativa está votando a favor de la reforma energética. Peor aún, está votando a favor de enmendar la plana de la reforma energética y dar todavía mayores facilidades a las empresas para que no paguen impuestos.

Tuvimos razón al final del día. Hubiera sido mejor que el Estado, el Estado soberano, el Estado que ve por los mexicanos realizará las inversiones y obtuviera los ingresos para gastarlos en el presupuesto público, no las empresas que son ahora las grandes beneficiarias de este dictamen. Y vamos a ver en esta ocasión, en este voto quién está con los mexicanos, quién vota en la izquierda y quiénes ya estamos comprometidos con una industria nacional, energética y del Estado. Muchas gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Vidal Llerenas. Tiene el uso de la tribuna para hablar en pro la diputada Adriana Sarur Torre, hasta por tres minutos.

La diputada Adriana Sarur Torre: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, expedida hace dos años, es un importante instrumento para la adecuada fiscalización y control de los ingresos derivados de los contratos y asignaciones para la exploración y explotación de hidrocarburos. Contar con un instrumento normativo como éste es fundamental para dar seguridad a las y los mexicanos respecto al manejo y conducción de los ingresos petroleros, así como sentar las bases legales respecto a la modalidad de contratación y contraprestaciones para un adecuado y más productivo aprovechamiento de nuestras riquezas naturales.

El fin último de este ordenamiento, es fortalecer a Petróleos Mexicanos, a través de un sistema fiscal que no limite su capacidad de operar con mayor eficiencia y que considere el incremento en las complejidades técnicas de las actividades de explotación y exploración de hidrocarburos. Las modificaciones realizadas reflejan el esfuerzo de este Poder Legislativo por seguir transformando el sistema energético mexicano hacia un esquema de mayor productividad y competitividad bajo normas sencillas y claras en su aplicación.

En este sentido las adecuaciones del régimen fiscal para las asignaciones pretenden hacerlo más eficiente, de forma que su operación sea más competitiva frente a los nuevos esquemas contractuales y se permita al Estado mexicano obtener una rentabilidad justa. Se está realizando un ajuste en función de la volatilidad registrada recientemente en el tipo de cambio, con la intención de dinamizar el sector energético para generar un mayor monto en las inversiones destinadas a la exploración y explotación en materia de hidrocarburos, a través de un esquema más flexible para las deducciones.

Este mecanismo de ajuste permitirá al Estado mexicano capturar la renta petrolera extraordinaria que pudiera generarse. Asimismo, se intenta otorgar mayores facilidades para que los integrantes de un consorcio energético petrolero puedan expedir comprobantes fiscales que amparen los gastos realizados en términos de nuevas inversiones para la exploración.

La utilidad compartida permite que el Estado reciba recursos desde el momento de la formalización del contrato y con independencia de la rentabilidad del proyecto, así se distribuyen los riesgos y ganancias más equitativamente entre el sector público y el sector privado. Debemos hacer realidad las reformas estructurales en materia energética y hacendaria, mismas que serán el vehículo que detone el potencial energético que tenemos y que, sin lugar a dudas, no posicionará como referente en el ámbito internacional.

Generar mayores tasas de desarrollo económico y empleos, así como aumentar notablemente los ingresos del Estado a mediano y largo plazo, solo se alcanzará con un esquema integral para aumentar la producción de hidrocarburos y dinamizar la actividad industrial y económica de todo el sector. Es cuanto, señor presidente, muchas gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Sarur. Tiene el uso de la tribuna la diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar en contra hasta por tres minutos.

La diputada Ariadna Montiel Reyes: Con la venia de la Presidencia. Diputadas y diputados. La reforma constitucional en materia energética confabulada en el Pacto por México, cuyos objetivos y supuestos beneficios reiterados por el Ejecutivo federal serían un marco jurídico para fortalecer la industria petrolera, incrementar la renta petrolera, bajar los precios de la luz, gas y gasolina, crear millones de empleos, restaurar la industria petrolera como motor de crecimiento y desarrollo económico, mayores recursos para el Presupuesto, detonar inversiones en nueva áreas y grandes inversiones en el sector. El día de hoy eso no ha sucedido.

De acuerdo con los indicadores petroleros de Pemex actualizados al mes de agosto de este año, la producción de hidrocarburos líquidos no ha llegado a los máximos obtenidos antes de la reforma, al igual que el volumen de las ventas internas de productos petrolíferos y gas natural.

En contraparte, el incremento de los precios al público de los productos petrolíferos como gas licuado, gasolinas y diésel que han pasado del rango de los 10 pesos por litro a más de 14 pesos en menos de cinco años, incrementos que están por encima de los efectos inflacionarios.

Y ya ni qué decir de las inversiones que nunca llegaron ni los millones de empleos ni los recursos al Presupuesto, que dicho sea de paso, de acuerdo con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio de 2017 presentan una drástica caída con relación al ejercicio 2016.

La reforma energética adicionalmente se concretó justo cuando se contrajo la demanda de energéticos en las economías desarrolladas, acompañando de las variaciones en la producción global que ha llevado a la situación de inestabilidad en los mercados de energéticos que se ve reflejada principalmente en el nivel de precios de los mismos. En este contexto, el Ejecutivo federal presentó el pasado 8 de septiembre la iniciativa que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, la cual modifica el artículo 3, 10, 32, 41 y 42 y adiciona dos artículos transitorios.

Dentro de las contraprestaciones a favor del Estado establecidas para los contratos de licencia, se encuentra la establecida en la fracción IV del artículo 6, que es una contraprestación determinada en los contratos, que tiene por objeto capturar la rentabilidad extraordinaria que pudiera tener lugar por la exploración y extracción de hidrocarburos. Con dicha iniciativa se pretende, en primer lugar, la rentabilidad de las empresas del sector energético, pues modifica la definición de "mecanismo" por "ajuste"

En Morena no acompañamos esta propuesta que va a incrementar las ganancias de las empresas, pues representa un despojo más de la riqueza nacional y un desfaldo a la hacienda pública, que incluso podríamos añadir, aleja los objetivos de mayores recursos presupuestales y un marco jurídico que protege a la industria petrolera, reiterados por el Ejecutivo federal con la reforma energética.

En virtud de lo anterior el Grupo Parlamentario de Morena votará en contra del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la presente ley.

Invitamos a los diputados que aún estén en la izquierda, de otros partidos, a votar en contra de esta iniciativa, de otro modo estarían avalando la reforma energética. Es cuanto, diputado.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Montiel Reyes. Tiene el uso de la tribuna hasta por tres minutos, para hablar en pro, el diputado Yericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Yericó Abramo Masso: Con su permiso, diputado presidente, compañeras y compañeros, parece ser que hay a quienes no les queda claro que lo que se está construyendo es que Pemex tenga mayor ventaja fiscal, que cuando el precio del barril de petróleo esté bajo, esté a 25 dólares, Pemex pueda tener ventajas fiscales que le permitan tener recursos adicionales por 50 mil millones de pesos. Quien pueda estar en contra de eso, entonces quiere decir que está en contra del país y que está en contra de Pemex. Ese dogma que ustedes vienen a decirnos aquí en la tribuna, solamente engaña a los que están en casa; amigas y amigos de casa, no se dejen engañar por este falso dogma que no nos lleva más que a la polarización del país.

Hoy está muy claro que las ventajas que estamos proponiendo en esta ley van a garantizar, no por hoy, sino por todos los años que vienen, lo que muchas veces se pidió en esta tribuna, que Pemex tuviera la posibilidad de deducir por parte de sus inversiones.

La ventaja fiscal, amigas y amigos en casa, amigas y amigos legisladores, es para Pemex, no es para empresas privadas. Hay quienes, en un dogma recalcitrante que busca destruirlo todo, sin construir nada, están engañando a las y los mexicanos que hoy nos piden y nos exigen que en lugar en donde estamos, demos cuentas claras.

Hoy, esta ley, garantiza que Pemex siga creciendo incluso en momentos de que el barril de petróleo esté muy barato. Hoy, tenemos que dejarle claro a la gente que nos dio su voto para estar aquí, estamos garantizando que la mayor empresa de México, la que siempre a veces es utilizada para dogmas políticos, solamente para el debate sin fondo, hoy esa empresa nos necesita.

Y esta reforma, esta ley va a garantizar que Pemex tenga más dinero y le permita crecer en desarrollo, en protección, en ventajas para sus trabajadores, en ventajas para el crecimiento de la inversión, en ventajas para que pueda seguir invirtiendo en exploración, en refinación y ahí están los que no dejan hablar, es porque algo esconden. Nosotros no escondemos nada. Nosotros siempre venimos documentados con un historial que dice: 50 mil millones de pesos más tendrá Pemex si el petróleo está barato. Si el petróleo sube, podrá tener hasta 30 mil millones de pesos más para su operatividad.

Fuera máscaras de mentiras, como siempre, y vámonos a poner a trabajar por México. Es cuanto, compañera presidenta.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Yericó.

El diputado Vidal Llerenas Morales (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: A ver, el diputado Vidal Llerenas, ¿Con qué objeto?

El diputado Vidal Llerenas Morales (desde la curul): En un dictamen a discusión, pueden ser interpelados y hacer preguntas. Yo no sé si usted sabe eso. Viene ahí en el Reglamento.

Por lo tanto, usted me tiene que dar la palabra cuando un orador en un dictamen a discusión está discutiendo algo porque alguien del pleno lo puede interpelar. Es lo que yo quise hacer, usted no me dio la palabra, el orador ya se bajó y quisiera hacerle una pregunta.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias. Tiene el uso de la tribuna el diputado Alfredo Basurto Román, del Grupo Parlamentario de Morena. El orador se retiró de la tribuna.

A ver, a ver diputado Yericó, permítanme por favor; permítanme por favor. Diputado Yericó, el diputado Vidal Llerenas deseaba hacerle una pregunta, ¿la acepta?

El diputado Yericó Abramo Masso (desde la curul): No la acepto.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: No la acepta, de alguna manera. Tiene el uso de la tribuna el diputado Alfredo Basurto Román, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por tres minutos. Y el respeto que les pido al diputado Basurto Román, de Morena, también se los pido para los demás oradores, por favor. Adelante, diputado.

El diputado Alfredo Basurto Román: Gracias. Con tu permiso, presidente. Y tolerancia, tolerancia, presidente, a todo, sobre todo a nuestro grupo parlamentario. Me da tristeza como un grupo parlamentario de izquierda, por cierto, votó en contra la reforma energética y resulta que hoy este dictamen lo va a votar a favor. Congruencia política, compañeros del PRD.

Como el equipo de gobierno ve —de Peña Nieto, los empleados— que la reforma energética no está dando los resultados que ellos esperaban, porque están llevando a la desgracia y al desastre económico y político con sus mentadas reformas energéticas y, a quien me antecedió en el uso de la voz, nada más le digo: dónde queda la congruencia, donde México es uno de los principales productores de petróleo y compramos, compramos, a Estados Unidos una de las gasolinas más caras; dónde está la congruencia, compañeros, y dónde están las bonanzas y los beneficios de esta reforma energética; pero, bien, como el gobierno no le da resultados ahora experimenta y con este dictamen pretende fortalecer más a la iniciativa privada y, sobre todo, a los extranjeros para que sea más flexible en el pago de impuestos y pueda así seguir llevándose el recurso natural que por ley les pertenece a los mexicanos.

Nada más me pregunto, y me vuelvo a preguntar, dónde está la congruencia política de nuestro gobierno si está llevando a miles y a miles de familias que dependían en forma laboral del petróleo y era una fuente de ingresos sustentable para el país, y que ahora está en bancarrota.

Veo como que se trata y se pretende dar patadas de ahogado, compañeros, por qué, porque el gobierno en su desesperación y en los recortes que trae no halla ni que hacer y por eso inventa, inventa y trata de meter estos dictámenes que vienen a perjudicar más a una empresa que es de los mexicanos, que es el petróleo de los mexicanos, que es el petróleo de los mexicanos que no permitamos que se lo acaban, y exhorto a los compañeros del PRD a que sean congruentes y que voten en contra de este dictamen. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Permítame un segundo, diputado. Sonido en la curul de la diputada Rocío Nahle. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Norma Rocío Nahle García(desde la curul): Sí diputado presidente. Nada más para referirle el artículo 114 y 117 del Reglamento, donde señala sobre las mociones, donde un diputado puede hacer una moción o una pregunta. Esto con el sentido de que por favor de la manera más respetuosa, esa Presidencia que usted dirige permita que la sesión se apegue al Reglamento.

Los diputados tenemos el derecho de hacer preguntas. Si no la aceptan es otra cosa, esto porque no queremos que se repita nuevamente que apaguen el micrófono. Muchas gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Rocío Nahle. Sólo le informo que me percaté de la intervención del diputado Vidal al final de la intervención del diputado Yericó, y le pregunté por eso al diputado cuando había abandonado la tribuna si aceptaba la pregunta. Me dijo que no, pero estaremos muy atentos con el personal de la Mesa Directiva que está entre las curules, para que de inmediato nos informen si alguien quiere hacer alguna pregunta al orador. Gracias, diputado. Sonido en la curul del diputado López Sánchez. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Sergio López Sánchez(desde la curul): Para manifestar, presidente, que un grupo, en nombre de un grupo importante de diputados del PRD y por alusiones al grupo parlamentario, daremos un voto de conciencia en contra, puesto que esta circunstancia se deriva de una reforma que el PRD votó en contra, y por congruencia política votaremos en contra.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado. Si no hay preguntas, gracias diputado Basurto. Tiene el uso de la tribuna el diputado Ricardo García Portilla, del Grupo Parlamentario el PRI, hasta por tres minutos.

El diputado Ricardo David García Portilla: Con el permiso de la Presidencia. Sin duda la reflexión de lo que es bueno para el país debe pasar por lo que es bueno para Pemex, por encima de las mentiras dogmáticas que aquí se han señalado.

Este régimen fiscal que se propone para Pemex ya lo había determinado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un decreto publicado en abril de este año, porque la situación económica del país a partir de una disminución en los precios del petróleo y de un entorno internacional adverso ha cambiado. Eso no lo señalan, son las mentiras de siempre.

Sin embargo, hay un argumento fundamental que en esta Cámara se ha escuchado año tras año, que Pemex se fortalezca fiscalmente, que la renta petrolera no se absorba por el gobierno federal y que permita, precisamente, invertir a Pemex. Esto es lo que se está proponiendo ahora precisamente, que Pemex pueda deducir en mayor porcentaje su inversión, que Pemex precisamente pueda deducir en mayor porcentaje los costos que hace de exploración y explotación de hidrocarburos.

Eso es lo que se está definiendo aquí, no las mentiras que siempre dicen y que expresan en el pleno, pero que no expresan en la Comisión de Hacienda muchas veces. Me sorprende ver aquí a compañeras y compañeros que exigen ante la Presidencia preguntas, cuando en la Comisión de Hacienda jamás expresaron alguna de ellas.

Qué bueno que esta Cámara esté discutiendo algo fundamental y reflexionemos sobre esto, ¿qué futuro queremos para Pemex? ¿Queremos el futuro que siempre peleamos de permitirle costos, deducir costos para inversión? ¿Queremos ese futuro que permita precisamente, como lo estableció la reforma energética y la Ley de Hidrocarburos, que inversiones paguen derechos a los estados petroleros? Eso es lo que queremos, eso es lo que buscamos.

El diputado Vidal Llerenas Morales (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Permítame, diputado, permítame, por favor. Diputado Vidal Llerenas, ¿Con qué objeto?

El diputado Vidal Llerenas Morales (desde la curul): Para una pregunta.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: ¿Permite una pregunta, diputado?

El diputado Ricardo David García Portilla: No, ya lo señalé, que hubo la oportunidad en la Comisión de Hacienda y no la hicieron.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: El diputado no acepta la pregunta, diputado Vidal. Gracias. Continúe, diputado.

El diputado Ricardo David García Portilla: Gracias. Por ello precisamente es que Nueva Alianza, como ya lo señaló en esta tribuna y lo debemos establecer, esa reflexión de que el SAT compruebe los gastos en consorcios que han hecho para fines fiscales, sea precisamente el SAT auditable conforme a flujo.

Eso es lo que Nueva Alianza está proponiendo y reflexionando y estamos de acuerdo en ello, que lo que los consorcios deduzcan fiscalmente sea revisado por el SAT. Esas son las aportaciones de todos los grupos parlamentarios que hoy nos tiene aquí, para darle viabilidad a Pemex, para que sea un cambio fundamental, una empresa productiva del Estado. Eso es lo que tienen que entender en el cambio, ahora es una empresa productiva y no un organismo centralizado, entiéndanlo, compréndanlo y actúen en consecuencia. Muchas gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado García Portilla. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Suficientemente discutido en lo general. Esta Presidencia informa que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han reservado para su discusión en lo particular los siguientes artículos: el artículo 3o., el 32, el 10, el 42, el 41, el 37 fracción IX, el 37 fracción XII, el 39, el segundo transitorio. El 3, 10, 32, 37, 39, 41, 42 y segundo transitorio.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 360 votos a favor, 53 votos en contra, presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no reservados, por 360 votos.

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados tiene la palabra la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por tres minutos, para presentar reserva sobre el artículo 3.

La diputada Norma Rocío Nahle García: Con su permiso, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Adelante, diputada.

La diputada Norma Rocío Nahle García: Me voy a reservar el artículo 3 de la Ley de Ingresos de Hidrocarburos porque está proponiendo el Ejecutivo, Peña Nieto y sus partidos, cambiar el concepto de lo que es mecanismo de ajuste. Actualmente el mecanismo de ajuste es la fórmula que establece la Secretaría de Hacienda en cada contrato, que aumenta las contraprestaciones a partir de su rentabilidad.

En esta entrega desmedida que están haciendo están proponiendo quitarle la palabra rentabilidad. Es decir, que la fórmula que establece la secretaría en cada contrato de explotación y de exploración que se va a dar en el petróleo va a ser mediante la modificación de alguno de los parámetros que determinan las contraprestaciones del contrato. No dice cuál, pero el artículo 24 de esa misma ley habla del valor contractual del petróleo, que no lo modificaron. Y no lo modificaron y ahí están estableciendo que el valor del petróleo, si es inferior a 48 dólares de Estados Unidos, va a tener cierta fórmula.

Nosotros estamos considerando un precio de 42 dólares en caso de que el petróleo suba, que esperamos que así sea a nivel mundial. Este artículo 24 con el 3 va a estar fuera de parámetro, pero esto que se está haciendo, y que se está haciendo mal, es todavía para flexibilizar. Por eso hablábamos.

Y aquí le digo al compañero diputado que subió que los diputados de Morena ayer en la Comisión de Hacienda fueron los únicos que votaron en contra. Que no se confunda ni que diga mentiras a la ciudadanía. No está en campaña, estamos todavía en la Cámara de Diputados.

También el artículo 3 elimina de la rentabilidad. Si es muy rentable, le va a dar manga ancha a los contratistas. Si no es rentable también le van a disculpar; así o más fácil.

Es por ello, compañeros, que los exhorto de manera respetuosa a que esta reserva la acepten para hacer la modificación y que así el Estado pueda recaudar más dinero. Por lo tanto, le solicito a usted, señor presidente, llame a votar para esta reserva.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Nahle. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Ahora la diputada Norma Rocío Nahle García, presentará reserva al artículo 32, hasta por tres minutos.

La diputada Norma Rocío Nahle García: Cómo lo iban a votar a favor, capaz de que los negocios de Baillères y de todos los demás no se vean beneficiados. Bueno, voy a explicar por qué nos estamos reservando el artículo 32, de la Ley de Hidrocarburos.

Este artículo habla esencialmente de las bases de la licitación de los contratos que deberán prever los residentes de ejercicios fiscales de México. En el inciso c) del artículo 22, fracción I, hablan de reflejen el porcentaje de la participación que corresponde cada integrante del consorcio y establezcan los mecanismos mediante los cuales dicha participación pudiera variar durante la vigencia del contrato.

Miren, hoy ya están entregando los bloques, se lo entregan a una empresa, si esa empresa forma un consorcio, como ya lo están haciendo de varias subsidiarias o de varias empresas, hoy están ustedes solicitando que Hacienda vaya por cada una de esas empresas a solicitar la parte proporcional que le corresponde. ¿Por qué? Si se le asignó el bloque a una empresa. Si la empresa abre en subsidiaria, abren ésta, es a quien se le asignó, tiene que dar cara y que cubrir con Hacienda en los pagos.

Hoy la Comisión Nacional de Hidrocarburos no tiene capacidad, ninguna capacidad para estar auditando o supervisando a todo lo que está abriendo. Creo que la Comisión de Hidrocarburos nada más tiene 300 trabajadores.

Por ello, le van a abrir a todos esos y le van a decir al SAT, le van a decir a la Comisión Nacional de Hidrocarburos que vayan a hacer auditorías a cada una de ellos y que vayan como aboneros prácticamente a estar cobrando a la puerta y vamos a obtener todavía menos beneficio de la renta petrolera. De eso se trata, le están abriendo la puerta, le están dando facilidades a quien sea, menos a Pemex. A quien sea, menos a Pemex.

También en la fracción III de ese artículo le están abriendo para que sea cada integrante del consorcio, sea el que pague.

¿Qué estamos proponiendo nosotros? Que en su totalidad a la empresa que se le asignó el bloque pague y dé cuentas de la rentabilidad y regalías.

Por ello exhorto al pleno a que sean responsables una sola vez de esta Legislatura y aprobemos esta reserva para su discusión. Discútanlo, compañeros; discútanlo, no se vayan nada más así. Lean por favor. Le pido que llame a votar la reserva de este artículo.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Nahle. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene el uso de la tribuna el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar reserva a los artículos 3, 10, 32 y 42. El diputado Romero Tenorio presentará los cuatro artículos en una sola exposición, y tiene un tiempo de siete minutos.

El diputado Juan Romero Tenorio: Con la venia de la Mesa Directiva, diputadas y diputados, no es necesario este debate si esta Cámara de Diputados realmente legislara, si esta Cámara de Diputados realmente analizara las propuestas que presenta el Ejecutivo en el Paquete Fiscal.

Esta Ley de Ingresos de Hidrocarburos es una de tantas que integran el Paquete Económico, una de tantas leyes que debemos aprobar para determinar la Ley de Ingresos para 2017.

Es necesario hacer ajustes a diversas leyes para que tenga fundamento legal la Ley de Ingresos 2017, son ajustes a malas leyes aprobadas en esta Cámara de Diputados. Ajustes a la Ley de Ingresos de Hidrocarburos porque el diseño fue mal planteado. La empresa del Estado Petróleos Mexicanos, tiene un mal diseño fiscal, el Estado mexicano a través de las mayorías que tenían en los congresos anteriores, se acostumbró a dar un trámite a la cuestión fiscal de Pemex. Durante 76 años se determinó sin ningún problema la cuestión fiscal de Pemex porque era un monopolio del Estado. Frente a este monopolio decadente y en crisis, se propone una

reforma energética aprobada por esta Cámara de Diputados, y una reforma a una ley reglamentaria que es la Ley de Ingresos de Hidrocarburos. Esta Ley de Ingresos de Hidrocarburos fue publicada el 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial; una mala ley que es necesario corregir, no solamente corregir la cuestión fiscal de Pemex, porque una de mis reservas, la relativa al artículo 10 y al artículo 42, a la cual me referiré en particular, refiere a los derechos que tiene que cubrir Pemex como empresa del Estado; mal diseño porque ahora se le busca amortiguar la carga fiscal ante la incapacidad de competencia real con las empresas privadas que entran al sector de hidrocarburos.

Otras leyes que vamos a aprobar en estos días o que van a aprobar ustedes, porque Morena va en contra, por ser malas leyes, van a dar beneficios a particulares que entran al sector de hidrocarburos. Se busca paliar la deficiencia de Pemex con la reforma al artículo 42 modificando la base o la tasa por la cual Pemex de pagar derechos en la exploración y explotación petrolera. Es una mala ley que busca subsanar lo que se planteó mal y se planteó mal porque no se garantizaron los principios constitucionales que ustedes mismos derivaron de la reforma energética.

El artículo 27 constitucional establece que la extracción y explotación de petróleo se hará por el Estado a través de sus empresas estatales o por particulares a través de contratos.

El cuarto transitorio de esa reforma mandata como principio que los modelos contractuales sean aquellos que mejor convengan para maximizar los ingresos de la nación. Ése proyecto va mal, no se maximizan los ingresos de la nación, se maximizan los ingresos de particulares que ya están asentando su patrimonio y están asentando grandes ganancias en las zonas asignadas en las diferentes rondas que ha licitado la Secretaría de Energía.

No queda clara la responsabilidad de los particulares en cuanto a generar una mayor ganancia hacia el Estado mexicano. No queda clara, por eso es necesario modificar las bases de Petróleos Mexicanos para tener un colchón que permita a los particulares generar mayor ganancia para ellos mismos y no para la nación.

De nueva cuenta, con malas leyes se pretende tapar un hueco que generó o que está generando la deficiencia competitiva de Petróleos Mexicanos. Se piensa que al favorecerlo fiscalmente, se favorece su competencia, eso es falso. A Pemex, como empresa del Estado ya no se le favorece, se le busca desmantelar, se le busca crear mejores condiciones para que no sea una empresa competitiva del Estado mexicano, y eso lo van a acreditar las diferentes leyes que vamos a estar discutiendo en estos días.

Les repito, este debate no sería necesario si en comisiones se hubiera discutido esta ley. No se discutió. El día de ayer se dieron tres minutos para posicionar esta ley, pero no se discutió ni un solo artículo, no se discutió ninguna otra iniciativa vinculada a esta Ley de Ingresos en Hidrocarburos que presenta el Ejecutivo federal.

La línea era muy clara, no modificar nada para que pasara tal cual.

Y tendríamos que modificar el discurso del PAN, que habla de la reforma fiscal tóxica. Para su información, ingresos y egresos se definen cada año. Ellos manejan en el discurso que no aprobaron la reforma tóxica, la reforma fiscal de 2013. Sin embargo, la conforma en 2014, 2015, 2016 y para 2017 van a hacer lo mismo.

Aprobar la iniciativa del Ejecutivo en sus términos es aprobar las condiciones de fiscalidad que ha determinado este Congreso para el Estado mexicano. Es determinar la fiscalidad y las obligaciones de particulares frente al Estado, beneficiando siempre a las grandes empresas. Es gravar más al pueblo mexicano, reducir el ingreso en beneficio de grandes ganancias de transnacionales.

Eso nos motiva a nosotros a votar en contra el dictamen que hoy se presenta, que forma parte del paquete fiscal. Hay que verlo en forma integral, no aislada. Y este paquete fiscal solo beneficia a unos cuantos y no al ciudadano de pie, ahí vamos a tener el resultado del precio en la gasolina, el IEPS, que pagamos 50 por ciento de impuesto gracias a su reforma fiscal. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Romero Tenorio. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión el artículo 3 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, que fue reservado por el diputado Romero Tenorio.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión el artículo 3. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión el artículo 10 reservado de la misma ley.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión el artículo 10. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión el artículo 32 de la misma ley.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión el artículo número 32. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen. Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión el artículo 42 reservado de la misma ley.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión el artículo número 42. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene el uso de la tribuna el diputado Vidal Llerenas Morales, para presentar reservas al artículo 10, 41 y Segundo Transitorio. El diputado hará la presentación en un solo discurso, así es que tiene siete minutos. Adelante, diputado.

El diputado Vidal Llerenas Morales: Gracias. El primero y me parece que es fundamental que pudiéramos poner atención. El PRI dice que quiere debate pero no contesta las preguntas y no quiere que se reserven los artículos en la Comisión de Hacienda. Para que el artículo 41 se hable de, se incorpore un párrafo anterior antes de esto, se ponga: Fortalecer la capacidad operativa de Pemex y sus empresas productivas subsidiarias.

Es decir, si se quiere dar esta posibilidad de incrementar lo que Pemex pueda deducir, que también se refiera a sus empresas productivas y subsidiarias. Sería aquí en todo caso sería una precisión importante.

Por cierto y hablando precisamente del tema de las deducciones, lo que queríamos preguntar y no se nos permitió fue si Pemex ahora podrá deducir 6, 10 y ocho y tantos de la producción de barriles de petróleo, cuánto puede deducir una empresa privada, porque en nuestro análisis y a precios de 40 dólares el barril, la deducción es de 24 dólares; es decir, 6 contra 24. Esta es la simetría que hay entre Pemex y las empresas privadas. Entonces, es mentira que se quiera poner en las mismas condiciones a Pemex y a las empresas, sino que definitivamente hay una diferencia importante.

Insisto, creo que sería importante la modificación del 41, para que también se incluyan a las empresas subsidiarias.

Con respecto al artículo 10, nos permitimos hacer una propuesta en la que se dice que con el propósito de que el Estado mexicano pueda capturar no menos del 50 por ciento de la rentabilidad extraordinaria, que en su caso se genere por la extracción de hidrocarburos.

Es decir, en este esquema, en donde son los privados los que se quedan con la renta petrolera en el mundo, en distintos regímenes tributarios con respecto a la energía, es no menos del 50 por ciento de la rentabilidad extraordinaria la que se queda el Estado.

Aquí estamos renunciando a esta posibilidad y, por el contrario, en el propio artículo 10 estamos poniendo más facilidades para que sea por la tasa o el monto que resulte de la contraprestación, alguna de las dos. Es decir, en lugar de garantizar un mínimo de la rentabilidad, lo que estamos haciendo es facilitando a las empresas que puedan deducir el mayor monto posible y pagar menos al Estado.

Por eso tenemos que poner impuestos a las gasolinas de 180 mil millones de pesos, que no discutimos el año pasado en la Comisión de Hacienda, que obviamos ese trámite, que lo discutimos aquí en el pleno y que todas las fracciones políticas excepto Morena votaron a favor.

Finalmente, quisiera también pedir suprimir el Segundo transitorio, que se iba a dar en los ejercicios fiscales 17-18, pues para establecer ya el régimen que se supone que tienen que tener con normalidad el resto de las empresas que extrae petróleo y no seguir teniendo deducciones extraordinarias, facilidades extraordinarias a las empresas para la deducción.

Creo que es importante saber que el voto que se está dando el día de hoy en este dictamen, no es un voto a favor de Pemex, es un voto que mantiene una enorme asimetría entre Pemex y las empresas privadas en deducir la producción. Esto significa que estamos dando un paso más en el deterioro que vemos todos los días en Petróleos Mexicanos, y que también lo podemos ver en el Presupuesto de Egresos y en los recortes de todos los años a la inversión de Pemex.

No digamos después que Pemex no es productivo, que no es una empresa rentable, que tenemos que acabar con ella, si en este momento lo que estamos haciendo es votando por una asimetría entre las empresas privadas y el resto, que son las empresas de Pemex.

Y el segundo lugar, no digamos que este dictamen que hoy se vota fortalece al Estado mexicano y a su capacidad de recaudación. Por el contrario, facilita a las empresas la posibilidad...

La diputada Norma Rocío Nahle García (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Permítame, diputado, permítame.

El diputado Vidal Llerenas Morales: Sí, gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Sonido en la curul de la diputada Rocío Nahle, ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Norma Rocío Nahle García (desde la curul): Para hacerle una pregunta al orador, si me la acepta.

El diputado Vidal Llerenas Morales: Sí, con mucho gusto.

La diputada Norma Rocío Nahle García (desde la curul): Muchas gracias, diputado. Nada más para preguntarle, si en su reserva también contempla que Pemex pueda deducir igual que los privados, porque como está actualmente el régimen, pues es diferente medición. ¿Está contemplando usted, en su reserva, que también a Pemex se le trate como se trata a los privados?

El diputado Vidal Llerenas Morales: Sí, y ese es precisamente el punto de discusión. Es decir, lo que estamos haciendo es no incrementar la capacidad de Pemex de deducir, sino mantener la asimetría que existe. En realidad nuestra propuesta es que pudieran estar en las mismas condiciones, porque además tampoco lo están

en otras que tienen que ver con esta discusión, de que también se quiere que Pemex pague por los costos ambientales y que no se recupere la inversión que ha hecho en distintos cambios.

Es decir, todo lo que ha sucedido en los últimos años es, después de la reforma energética, es que cada vez Pemex asuma mayores costos. Valga recordar, que incluso lo que hoy se propone deducir en esta ley que hoy se discute, es menor a lo que Pemex podía deducir antes de la reforma energética. Es decir, el estado de las cosas no es mejor para la compañía en estos términos.

Y en ese sentido, lo que hemos reiterado, lo dijimos hace rato en nuestro posicionamiento es, pues claramente quien vota a favor de esta Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos es alguien que está apoyando la reforma energética, porque de alguna manera es aceptar que la reforma no funcionó y entonces poner algunos elementos para beneficiar aún más a las empresas privadas.

Entiendo que haya partidos que de manera equivocada, en mi entender apoyen la reforma energética. No entiendo que haya partidos que digan que ellos no apoyaron la reforma energética y que aprueben en estos términos la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. Partidos que por cierto no subieron a defender su posición en esta tribuna.

Insisto, ojalá podamos considerar estas peticiones que estamos haciendo y que son muy sencillas, que tienen que ver con que esto incluya a las empresas productivas subsidiarias, con que al Estado se garantice no menos del 50 por ciento de su rentabilidad y que ya no tengamos un transitorio que ya no se requiere en este momento y que solamente está beneficiando a las empresas. Gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Vidal Llerenas. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión el artículo 10 de la Ley de Ingreso sobre Hidrocarburos reservado por el diputado Vidal Llerenas Morales.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión el artículo 10. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las modificaciones al artículo 41 reservado por el diputado Vidal Llerenas.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admiten a discusión las modificaciones propuestas en el artículo 41. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las modificaciones propuestas al segundo transitorio de la misma ley.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admiten a discusión las modificaciones al segundo transitorio. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene el uso de la tribuna para presentar sus reservas el diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del PRD. Presentará en una sola exposición reservas al artículo 37, fracción IX; 37, fracción XII; 41 y 42, hasta por siete minutos. Adelante, diputado.

El diputado Julio Saldaña Morán: Gracias, diputado presidente. Diputadas y diputados, hoy ha sido realmente un día relevante, pero siempre hace falta dar más. Si estamos en los momentos en los que está por instalarse la Comisión de Anticorrupción, yo hago un llamado a todos los diputados, independientemente de que le demos el valor que hoy demanda la transparencia.

¿Por qué reservamos el artículo 37 A, B, fracción XI, XII? Porque en la primera, que es A, ¿qué es lo que propongo? Así, muy sencillo, y esto corresponde al Fondo Mexicano de Petróleo. Verificar que los contratistas reporten los montos de lo extraído y, en consecuencia, coincidan con la información proporcionada al Servicio de Administración Tributaria. Esta es una reserva, hoy está sin correlativo, no coincide, no se revisa.

Y el siguiente artículo, B, ¿qué es lo que le pongo que corresponde a la Secretaría de Energía? Informar a las Comisiones de Hacienda y Energía de ambas Cámaras del Congreso de la Unión el resultado de las auditorías que se realicen al Servicio de Administración Tributaria. De igual modo, al día de hoy está sin correlativo. Son dos temas a los que les podemos trabajar para tener más claridad y transparencia en lo que hoy más de 360 votos ya se dieron a favor.

Y entro a las siguientes reservas, artículos 41 y 42. Aquí sí le vamos a dar el peso que merece el débil, en el Grupo Parlamentario del PRD y en lo particular un servidor, se dio un pasito, pero Petróleos Mexicanos requiere y demanda más oportunidades para ser la empresa del Estado productiva al servicio de los mexicanos. Faltó y desde luego que nos quedó muy claro que quedó chica esta enmienda.

El dictamen que discutimos el día de hoy es referente a los montos que podrá deducir Pemex, por ello nuestra decisión trascenderá en cómo opera la empresa del Estado. Sabemos que la reforma energética ahorcó a Petróleos Mexicanos, pues las deducciones de ésta son mínimas en comparación a lo que se le regresa a las empresas privadas. Ésta es nuestra oportunidad para revertir estos ajustes y hacer que Petróleos Mexicanos tenga mayores recursos, no solo para operar sino para invertir.

La situación de Pemex es preocupante, pues en el 2015 se anunció un recorte de 50 millones. Este año la reducción fue nada más ni nada menos que de 100 mil millones de pesos, lo que ha generado que la empresa del Estado se encuentra con dificultades por falta de recursos económicos.

Por ello, compañeros, diputadas y diputados, propongo que aumente las deducciones para Petróleos Mexicanos, pues de esta manera se le dota de herramientas financieras para operar y eso a su vez genera que la empresa obtenga recursos propios y evitará que se endeude.

Queremos una empresa fuerte, queremos la empresa petrolera productiva de todos los mexicanos, hay que darle más. Hoy faltó, quedó corta, quedó mocha. Hoy tenemos la oportunidad aún de darle más recursos. Si le damos una mayor deducibilidad vamos a darle más recursos económicos.

Por ello, apelo a la voluntad, no hay carrera, no estoy expresando nada negativo, no estamos siendo groseros, estamos hablándole al pueblo mexicano representado por cada uno de los diputados de diferente grupo político. Nadie me va a juzgar en decir que vine de manera grosera. Vengo a decirles que hoy todos los grupos parlamentarios tenemos la gran oportunidad de darle más recurso a esta gran empresa. Hagamos de este acto político, social y económico, hagamos una realidad. Quedó corto lo que le dimos a Petróleos Mexicanos.

Mi propuesta es esta. Propongo reformar los artículos 41 y 42 aumentando de 8.3 a 9 dólares por extracción en áreas terrestres; y de 6.1 a 6.6 dólares en extracción marina. Con ello vamos a captar mucho más recursos; qué 30 mil millones de pesos, qué 50 mil millones de pesos, como ya lo anunció un diputado, en los términos que lo escuché.

Podemos recaudar y darle mucho más a esta empresa mexicana que ha dado en toda la historia de los mexicanos educación, infraestructura, le ha dado los recursos donde se han basado los presupuestos por muchos años.

Amigas y amigos diputados, no tiren en saco roto lo que hoy estoy proponiendo. Nadie, nadie me va a decir que estoy de manera equivocada, negativa o grosera, o como le quieran llamar, cuando estamos proponiendo que le faltó mucho más darle a Petróleos Mexicanos.

Hoy también me dirijo al pueblo mexicano. ¿Por qué las empresas privadas muchos privilegios y por qué la nuestra, la de los mexicanos no la podemos agrandar un poco más? Esa pregunta cada uno de nosotros en nuestro territorio tendrá que aclarar.

Es momento de que realmente nos comprometamos con la empresa del Estado y revoquemos la dañina reforma energética que solo beneficia a los privados. Hoy esta reforma que aprobó yo estoy pidiendo, solo estoy pidiendo darle más recurso económico a la empresa petrolera, como se le atiende a cualquier otra empresa privada. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias, diputadas y diputados. Yo sí les ruego, les pido en nombre de México, hay que darle más recurso a Petróleos Mexicanos. Es cuanto.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Julio Saldaña Morán. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admiten a discusión las propuestas de modificación presentadas por el diputado Saldaña Morán al artículo 37, fracción IX de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión las modificaciones planteadas al artículo 37, fracción IX. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la modificación presentada al artículo 37, fracción XII de la misma ley.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión las modificaciones planteadas del artículo 37, fracción XII. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la propuesta de modificación presentada al artículo 41 de la misma ley.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la modificación planteada en el artículo 41. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la propuesta de modificación del artículo 42, presentada, de la misma ley.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la modificación planteada al artículo 42. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene el uso de la tribuna la diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar dos propuestas de modificación al artículo 42. Hará la presentación en una sola intervención y cuenta con cinco minutos. Adelante, diputada.

La diputada Ariadna Montiel Reyes: Gracias, presidente. Lo que estamos planteando en esta reserva del artículo 42, es fortalecer el régimen fiscal de Pemex, se pretende aumentar en la propuesta del Ejecutivo los límites de los montos de las deducciones por barril extraído.

Para este ejercicio 2016 se había estimado el 12.5 por ciento con un precio de barril de 100 dólares por barril. Ante la caída de los precios del petróleo, hoy la deducción sería de 5.25 dólares. Lo que propone el Ejecutivo es que se aumente a 6.10 dólares por barril, no por porcentaje sino con una cifra ya determinada.

Lo que Morena está proponiendo, es que en este aumento de la deducción fiscal se pueda agregar para fortalecer la capacidad operativa de Pemex y sus empresas productivas subsidiarias; es decir, que las empresas privadas que tienen este beneficio, no sean las únicas, sino fortalezcamos a la empresa productiva del Estado.

Nosotros decimos, desde Morena, que los gobiernos del PRI y del PAN han sido los responsables de la crisis profunda que enfrenta Pemex, y en lugar de asumir su responsabilidad y generar las condiciones y el marco jurídico que permite aumentar las inversiones o disminuir el endeudamiento de la paraestatal, le ha quitado año con año, recursos que le son indispensables para su operación cotidiana.

Adicionalmente el Ejecutivo federal ha otorgado diversos beneficios a las empresas transnacionales como el emitido en el mes de abril del presente año, el cual modifica los límites del monto máximo de deducibilidad por concepto de costos, gastos e inversiones en el pago.

Pemex es una de las empresas que más impuestos paga en el mundo alrededor del 67.4 por ciento de sus ventas totales, van a parar a la hacienda pública. Si la comparamos con empresas paraestatales de Venezuela, de Finlandia, de Perú, hay una desproporción en este régimen fiscal. Ha sido tan asfixiante que no podrá crecer, y menos competir con las empresas privadas, como lo ha repetido el Ejecutivo hasta el cansancio.

El cambio que se propone en este artículo 42 no es un respiro, no es una muestra de intención de empezar a flexibilizar realmente el régimen fiscal de Pemex, es únicamente darle mayor capacidad de pago, y de ser necesario, mayor capacidad de endeudamiento.

Es dramático que en los últimos gobiernos, y el actual, han destruido el capital humano, técnico que se acumuló a lo largo de décadas en Pemex. Sin un replanteamiento real del régimen fiscal de Pemex y un análisis objetivo de la reforma energética la estabilidad energética del país está en un grave riesgo. Y esto, señoras y señores diputados, es responsabilidad de todos quienes han apoyado la reforma fiscal que solo ha favorecido a los privados.

Durante las décadas pasadas, la estrategia de privatización de los recursos energéticos en México consistió en lo tocante a los hidrocarburos, en generar una excesiva carga fiscal para Pemex, que paulatinamente resta la capacidad productiva y financiera de la empresa, imposibilitado así nuevos proyectos de exploración y explotación de yacimientos o la construcción de una nueva infraestructura, principalmente refinerías, dejando la paraestatal en una situación de crisis profunda y un gran endeudamiento.

De tal manera que desde Morena estamos presentando esta reserva, que les pedimos que voten a favor de Pemex. Esta reserva está planteada para fortalecer a la empresa del Estado y, por lo tanto, para que el patrimonio de los mexicanos tenga un futuro, que tengamos más escuelas, más hospitales, que tengamos cero rechazados, porque nuestros propios bienes nos permiten construir un presupuesto diferente. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Montiel Reyes. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la primera propuesta de modificación al artículo 42 presentada para la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la modificación planteada al artículo 42. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la segunda propuesta de modificación al artículo 42 de la misma ley.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión la segunda propuesta de modificación al artículo 42. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene el uso de la tribuna la diputada María Candelario Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar reservas al artículo 41 y 42. Presentará las propuestas de modificación en una sola intervención hasta por cinco minutos.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos: Compañeras y compañeros diputados, cuando se privatizaron las empresas del Estado con el salinismo, que seguramente ustedes lo recordarán muy bien, se dijo que porque estaban en crisis, que porque era imposible subsidiarias, y resulta que en menos de 10 años se convirtieron en empresas absolutamente con números negros, es decir empresas exitosas.

Hoy lo mismo nos está pasando con Pemex, se quiere hacer una serie de reformas al artículo 41 y 42 supuestamente para fortalecer a Pemex, pero en realidad lo que estamos haciendo o lo que van a votar o lo que se va a votar, es una reforma en contra de Pemex. Por eso lo que les venimos a proponer es que el artículo 41 y 42 no tengan modificación, que quede exactamente igual que como está.

Lo digo porque también en los sexenios de Fox y Calderón llegamos a tener el petróleo, el barril de petróleo en más de 100 dólares, ¿y dónde está ese dinero? Se despilfarró, se gastó, se gastó de manera irracional y nunca tuvimos ahorros petroleros, ni siquiera pagamos la deuda y todavía hoy sigue estando Pemex en una situación de crisis.

Por eso es que la modificación de los artículos 41 y 42 tienen como objetivo dar mejores condiciones a los asignatarios encargados de la exploración y producción de hidrocarburos, sin embargo, estos tienen afectaciones directas en la recaudación que tiene el Estado a través de los derechos por utilidad compartida, ya que con esos precios de la mezcla mexicana que se tienen a corto y mediano plazo, siempre se va a tener un monto mayor por el lado de la cuota fija, por lo que se va a tener una reducción sustancial de las divisas obtenidas.

Seamos racionales, evitemos que eso le pase a la empresa más importante que tiene este país; 5 de cada 10 pesos que circulan provienen del petróleo. Reflexionemos sobre eso.

Aunado a lo anterior, la iniciativa no establece por qué son estos montos de 8.3 y 6.1 por cada barril de petróleo crudo equivalente, que se utilizan para la deducción. Además de que el barril de petróleo crudo equivalente combina el volumen producido de gas y petróleo crudo, que si bien es en equivalencia energética y volumétrica, pueden ser reportados como producción, sucede lo contrario en cuanto a equivalencia de precios, ya que el gas está por debajo de los precios del petróleo crudo.

El monto calculado de 8.3 dólares por barril, siempre va a ser superior al del 12.5 a los precios estimados de petróleo por los siguientes años, lo que repercutirá en la recaudación por derechos de utilidad, ya que el precio por barril tendría que pasar los 66.4 dólares para ser superior a estos montos y convengan al Estado.

Les pido reflexionar sobre estos dos artículos. El pueblo mexicano nos va a reclamar después haber votado esa reforma. Muchas gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Ochoa Avalos. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación al artículo 41 presentado.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la modificación planteada al artículo 41. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada al artículo 42 de la misma ley.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión la modificación planteada para el artículo 432. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene el uso de la tribuna el diputado Elio Bocanegra Ruíz, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar reservas al artículo 32, 39, 41 y 42 y segundo transitorio de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. Hará su presentación en una sola intervención, tiene hasta siete minutos.

El diputado Elio Bocanegra Ruíz: Con su permiso, presidente. El suscrito, con fundamento en los artículos 109 y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del pleno cuatro reservas que consisten en modificar el inciso c) de la fracción I, inciso b), fracción III, ambos del artículo 32 y del artículo 39; las fracciones I y II, del artículo 41; los incisos a) y b), de la fracción I, del artículo 42; así como el artículo segundo transitorio, contenido tanto en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos vigente.

Como el dictamen con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, aprobados por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con base en lo siguiente.

En el plano fiscal, la asimetría entre Pemex y sus competidores es muy fuerte, y el origen muy obvio, las condiciones del mercado internacional del petróleo cambiaron radicalmente justo después de las aprobaciones de las reformas energéticas.

No está de más recordar que la legislación secundaria se analizó y aprobó en un lapso en el que el precio de la mezcla mexicana de exportación oscilaba entre los 95 y 98 dólares por barril, aparentemente estas circunstancias de precios altos llevó a que se aprobara un régimen fiscal para Pemex, en el que el límite de deducciones pasó a ser de un número fijo a establecido, a partir de la complejidad geológica; 6.50 para campos terrestres y aguas someras; 16.50 para aguas profundas; y 32.50 en Chicontepec, al presentar un porcentaje del valor de la producción.

Así, conforme a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, el límite de las deducciones que pueda hacer Pemex por barril producido, que en el 2019 será del 12.5 del precio del crudo, este año apenas se eleva a 11.075 del valor de las deducciones, con el precio del crudo alrededor de 40 dólares.

Pemex solo puede deducir de su base gravable unos 4.50 dólares por barril producido. Un valor, incluso, muy inferior a los 6.50 por barril que podríamos deducir en el 2005 y hasta antes de la reforma de su régimen fiscal del 2010, cuando se hizo la diferencia para aguas profundas y Chicontepec.

Esto provoca una profunda asimetría fiscal con los contratistas ganadores de las primeras dos licitaciones, quienes podrían recuperar costos hasta por un 60 por ciento del valor de la producción, unos 24 dólares por barril producido, siempre considerando un precio de venta de 40 dólares.

Intentando pailar esta situación, en abril de este año la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió un decreto en el que da disponibilidad a Pemex de optar entre las deducciones con bases porcentuales o con un límite fijo de 6.10 dólares por barril producido en aguas someras. Y de 8.30 en campos terrestres.

Estos valores de suyo insuficientes y aún muy por debajo de la recuperación de costos de los operadores privados están contenidos en el paquete económico 2017 como iniciativa de reforma de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, lo que les daría un carácter permanente hasta una próxima reforma.

Por eso es que planteamos un ajuste a la alza de los límites de deducciones en los artículos 41 y 42, al menos el valor de 6.10 como límite de deducciones para la producción en aguas someras, que tendría que ser de 6.50 en términos reales, ajustados por inflación en Estados Unidos, para quedar igual que en el 2005, cuando se puso este límite de deducciones.

Además, mientras el artículo 39 de la ley señala que Pemex debe pagar por los hidrocarburos extraídos, incluyendo el consumo que estos productos efectúen, así como las mermas por derrames o quema de dichos productos, la cláusula 14.1 del contrato de licencia señala que el contratista podría utilizar hidrocarburos producidos para la actividad petrolera, incluyendo su uso como parte de cualquier proyecto de recuperación avanzada como combustible o para inyección o levantamiento neumático, sin costo alguno hasta por los niveles autorizados en el plan de desarrollo aprobado.

Dado que la igualdad de condiciones ha sido invocada para reformar tres artículos de la Ley Federal de Derechos en Materia Aduanera, nos parece de elemental equidad que Pemex pueda utilizar hidrocarburos producidos para la actividad petrolera, incluyendo su uso como parte de cualquier proyecto de recuperación avanzada, como combustible o para la inyección levantamiento neumático, sin costo alguno para los niveles autorizados en el Plan de Desarrollo aprobado, tal como se les permite a los contratistas.

En cuanto a la propuesta para suprimir el régimen transitorio del porcentaje y del límite de deducciones, así desde 2017 hacer aplicable el 12.5 se basa en el hecho de que en virtud de los precios esperados del petróleo esta modificación sería inocua, puesto que incluso en la propuesta de gobierno se le da a Pemex la opción para deducir entre un porcentaje del valor del barril y un límite numérico fijo del 6.10 u 8.30.

Si se adelantara para 2017 que el porcentaje fuera del 12.5, considerando un barril a 42 dólares, Pemex seguiría optando por los 6.10 dólares que en el valor superior de los 5.25, que el barril tendría que superar los 49 dólares para el 12.5 de su valor fuera mayor al 6.10.

Esta circunstancia no se ve en el corto plazo y, en todo caso, el precio del barril seguramente no va a llegar al rango de los 95, 98 dólares en el que estaba cuando se aprobó la reforma. De haberse mantenido el precio del crudo en estos niveles, hoy Pemex tendría un límite de deducciones de alrededor de 11 dólares por barril producido.

Lo que sí es un hecho, insistimos, en que con los precios de hoy los privados pueden recuperar costo hasta por 24 dólares. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Bocanegra Ruiz. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas de modificación presentadas al artículo 32 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admiten a discusión las modificaciones planteadas para el artículo 32. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación presentada al artículo 39 de la misma ley.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la modificación planteada para el artículo 39. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación presentada al artículo 41 de la misma ley.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica, se consulta a la asamblea, si se admite a discusión la modificación planteada para el artículo 41. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aceptan las propuestas de modificación al artículo 42 de la misma ley.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la modificación planteada para el artículo 42. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación al segundo transitorio de la misma ley.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica se consulta a la asamblea, si se admite a discusión la propuesta de modificación para el artículo segundo transitorio. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se desecha y se reserva para su votación nominal y en conjunto en términos del dictamen.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos 3, 10, 32, 37, 39, 41, 42 y segundo transitorio reservados en términos del dictamen.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación nominal de los artículos reservados en términos del dictamen.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto. Sigue abierto el sistema. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se han emitido 300 votos a favor, y 100 votos en contra, presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobados los artículos reservados en términos del dictamen por 300 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**



MESA DIRECTIVA
 LXIII LEGISLATURA
 OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-3-1277.
 EXPEDIENTE No. 3591.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
 CÁMARA DE DIPUTADOS

Secretarios de la
 H. Cámara de Senadores,
 Presentes.

Me permito remitir a ustedes para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, con número CD-LXIII-II-1P-091, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2016.



[Firma manuscrita]
 Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
 Secretaria

008359

CÁMARA DE SENADORES
 SECRETARÍA GENERAL DE
 SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2/10 OCT 18 PM 5 38

RECEBIDO

JJV/pps*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 3, fracción X; 10; 32, apartado B, fracciones I, inciso c), III y VII; 41, segundo párrafo, fracciones I y II; 42, fracción I, incisos a) y b); 63, y se **adicionan** los artículos 41, con un cuarto párrafo, y 42, fracción I, con un segundo párrafo, pasando el actual segundo párrafo a ser tercero de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, para quedar como sigue:

Artículo 3.-

- X.** Mecanismo de Ajuste: fórmula que establece la Secretaría en cada Contrato que aumenta las Contraprestaciones a favor del Estado, mediante la modificación de alguno de los parámetros que determinan las Contraprestaciones del Contrato. La aplicación del Mecanismo de Ajuste tiene el propósito de que el Estado Mexicano capture la rentabilidad extraordinaria que, en su caso, se genere por el Contrato;

.....
Artículo 10.- Con el propósito de permitir al Estado Mexicano capturar la rentabilidad extraordinaria que en su caso se genere por la Extracción de los Hidrocarburos, la tasa o el monto que resulte de la Contraprestación a que se refiere la fracción IV del apartado A del artículo 6 de esta Ley se modificará a través del Mecanismo de Ajuste que se incluirá en el Contrato y en las bases de la licitación para su adjudicación o en los Contratos que sean resultado de una migración.

Artículo 32.-

B.

I.

- c)** Reflejen el porcentaje de la participación que le corresponda a cada integrante del consorcio y establezcan los mecanismos mediante los cuales dicha participación pudiera variar durante la vigencia del Contrato;





.....
III. El operador expedirá los comprobantes fiscales a los integrantes del consorcio que amparen los gastos realizados en cada Periodo derivado de la ejecución del Contrato que efectivamente haya cubierto cada integrante del consorcio;

.....
VII. El operador sólo podrá deducir la parte proporcional del importe total amparado en los comprobantes que le sean expedidos en términos de la fracción I, inciso b), anterior, que corresponda a los gastos que efectivamente haya cubierto en cada Periodo;

Artículo 41.-

I. Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas terrestres, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor anual de los Hidrocarburos, y 8.30 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el Periodo de que se trate;

II. Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor anual de los Hidrocarburos, y 6.10 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el Periodo de que se trate;

.....
Para los efectos de las fracciones I y II de este artículo se considerará como Barril de petróleo crudo equivalente a la suma del volumen de Petróleo y Condensados extraídos en Barriles más el volumen de Gas Natural extraído en millones de BTU dividido entre el factor de 5.15.





Artículo 42.-

I.

- a) Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas terrestres en el Periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor de los Hidrocarburos, y 8.30 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el Periodo de que se trate;
- b) Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados extraídos en áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros en el Periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor de los Hidrocarburos, y 6.10 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el Periodo de que se trate;

.....

Para los efectos de los incisos a) y b) de esta fracción se considerará como Barril de petróleo crudo equivalente a la suma del volumen de Petróleo y Condensados extraídos en Barriles más el volumen de Gas Natural extraído en millones de BTU dividido entre el factor de 5.15.

.....

Artículo 63.- La Secretaría podrá instruir al Servicio de Administración Tributaria la realización de las auditorías y visitas a que se refiere la fracción VII del apartado B del artículo 37 de esta Ley.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



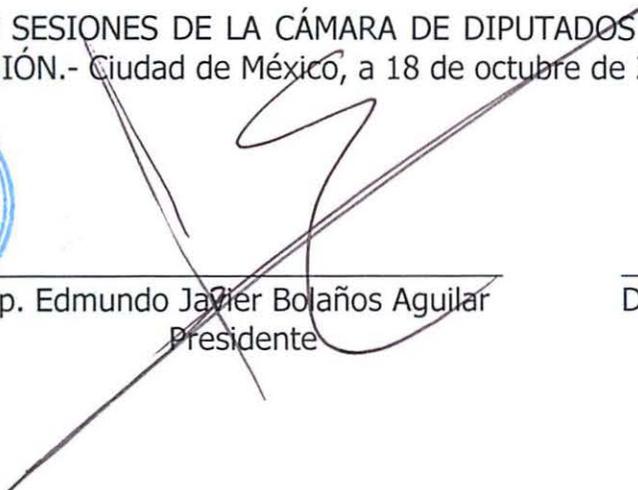


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Segundo. Respecto de los montos máximos de deducción por concepto de costos, gastos e inversiones, previstos en los artículos 41, segundo párrafo, fracciones I y II y 42, fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, durante los ejercicios fiscales de 2017 y 2018, continuará aplicando el régimen de transición previsto en el artículo Segundo, fracción VII del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, publicado el 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

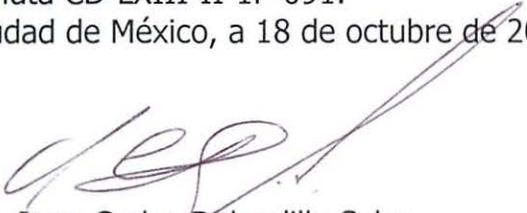
SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 18 de octubre de 2016.




Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente


Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales.
Minuta CD-LXIII-II-1P-091.
Ciudad de México, a 18 de octubre de 2016


Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios.

JJV/pps*



Comisiones unidas de hacienda y crédito público, y de Estudios legislativos, segunda

Octubre 25, 2016

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 19 de octubre de 2016, fue turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, remitida por la H. Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales.

Estas Comisiones Unidas que suscribimos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción II; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, párrafo 1, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, nos reunimos para el análisis, discusión y valoración de la Minuta que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido de la Minuta de referencia realizamos los integrantes de estas Comisiones Unidas, derivado de lo establecido en los artículos 187; 188; 189 y 190, párrafo 1, fracción VII del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



DICTAMEN

I. ANTECEDENTES DE LA MINUTA

1. En sesión ordinaria del 18 de octubre de 2016, la H. Cámara de Diputados aprobó la Minuta materia de este dictamen con 360 votos en pro, 53 votos en contra y 0 abstenciones, turnándola a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.
2. En sesión ordinaria del 19 de octubre de 2016, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores mediante oficio No. DGPL-1P2A.-2450 turnó la mencionada Minuta a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente.
- 3.- En reunión de trabajo del 25 de octubre de 2016, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, con fundamento en el artículo 141 del Reglamento del Senado de la República, nos declaramos en reunión permanente para el análisis de las Minutas en materia fiscal, remitidas por la Colegisladora.
4. El 25 de octubre de 2016 los CC. Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas revisamos el contenido de la citada Minuta, a efecto de emitir observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.

II. OBJETO DE LA MINUTA

La Minuta que se dictamina tiene por objeto establecer:

- (i) La incorporación en ley de la flexibilidad a las reglas para los asignatarios relativas a la determinación de los límites de deducción para la producción de petróleo y gas asociado otorgada mediante el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado el 18 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, para una operación más eficiente y segura en las áreas de asignación bajo las nuevas condiciones de volatilidad en el mercado internacional de hidrocarburos, así como la definición del término “Barril de petróleo crudo equivalente”, para dar certidumbre al cálculo de las deducciones permitidas en cada caso.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS.

- (ii) Una definición de mecanismo de ajuste que amplíe el abanico de opciones para determinar condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los contratos, a fin de que se adecuen mejor a las características de proyectos que por su envergadura y características requieren de una administración más sencilla.
- (iii) Un esquema flexible que permita diseñar un mecanismo de ajuste más sencillo, ya sea a través de la modificación de la tasa aplicable sobre el valor de los hidrocarburos, o del monto final de la contraprestación que resulte de la aplicación de dicha tasa en los contratos de licencia para la captura de la rentabilidad extraordinaria del Estado Mexicano.
- (iv) El reflejo de la participación de cada uno de los integrantes del consorcio, los mecanismos de las posibles variaciones de dichas participaciones durante la vigencia del contrato, así como que en la expedición de los comprobantes fiscales a los integrantes del consorcio amparen los gastos realizados en cada periodo derivado de la ejecución del contrato que efectivamente haya cubierto cada integrante, y que las deducciones a realizar por el operador, sea de la parte proporcional del importe total amparado en los comprobantes fiscales siempre y cuando correspondan a los gastos efectivamente cubiertos en cada periodo.

III. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La Minuta en análisis corresponde a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, presentada por el Ejecutivo Federal, el 8 de septiembre de 2016.

Derecho por la utilidad compartida.

La Minuta que se dictamina propone modificar los artículos 41, segundo párrafo, fracciones I y II y 42, fracción I, incisos a) y b), con el fin de otorgar certidumbre financiera a las empresas productivas del Estado, así como una operación más eficiente y segura en las áreas de asignación bajo las nuevas condiciones de volatilidad en el mercado internacional de hidrocarburos, incorporando en ley la



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS.

flexibilidad otorgada mediante el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado el 18 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, la Colegisladora propone adicionar un cuarto párrafo al artículo 41, así como un segundo párrafo a la fracción I, del artículo 42, a fin de aclarar la interpretación para el término “Barril de petróleo crudo equivalente”, para dar certidumbre al cálculo de las deducciones permitidas en cada caso.

Por otra parte, la Colegisladora propone mantener el régimen de transición previsto en el artículo Segundo, fracción VII del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, publicado el 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, para los montos máximos de deducción, durante los ejercicios fiscales de 2017 y 2018, establecidos en los artículos 41, segundo párrafo, fracciones I y II y 42, fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Mecanismo de ajuste.

Por lo que respecta al mecanismo de ajuste, la Colegisladora propone reformar la fracción X del artículo 3 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, con el propósito de modificar la definición del mecanismo de ajuste, para determinar condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los contratos, con la finalidad de que se adecuen mejor a las características de proyectos que por su envergadura y características requieren de una administración más sencilla.

Asimismo, en la Minuta sujeta a dictamen se plantea reformar el artículo 10 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, a efecto de incluir en los contratos de licencia un esquema flexible que permita diseñar un mecanismo de ajuste más sencillo, ya sea a través de la modificación de la tasa aplicable sobre el valor de los hidrocarburos, o del monto final de la contraprestación que resulte de la aplicación de dicha tasa. Asimismo, se propone que dicho cambio aplique sólo a los contratos de licencia lo cual no genera efectos fiscales regresivos en la captura de la renta petrolera.



Determinación de comprobantes de gastos en consorcios para fines fiscales.

Por otra parte, la Colegisladora propone la modificación del apartado B, fracción I, inciso c), del artículo 32, a efecto de que en el acuerdo de operación conjunta se refleje el porcentaje de la participación que corresponda a cada uno de los integrantes del consorcio y los mecanismos mediante los cuales dicha participación pudiera variar durante la vigencia del contrato.

Asimismo, la Colegisladora plantea establecer en el artículo 32, fracción III, que el operador expida los comprobantes fiscales a los integrantes del consorcio que amparen los gastos realizados en cada periodo derivado de la ejecución del contrato que efectivamente haya cubierto cada integrante; así como en su fracción VII, que el operador sólo podrá deducir la parte proporcional del importe total amparado en los comprobantes fiscales, siempre y cuando correspondan a los gastos efectivamente cubiertos en cada periodo.

Finalmente, en la Minuta sujeta a dictamen la Colegisladora propone modificar el artículo 63 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, con el fin de precisar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá instruir al Servicio de Administración Tributaria, para que brinde a dicha Secretaría el apoyo en la verificación de las operaciones y registros contables derivadas de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, tanto mediante auditorías como con visitas a los contratistas en virtud de que ese órgano administrativo desconcentrado cuenta con la experiencia, así como con los recursos técnicos y operativos necesarios para llevar a cabo dichas funciones. En ese sentido, dicha precisión permitirá reforzar las capacidades de verificación del Estado al prever que el Servicio de Administración Tributaria otorgue, previa instrucción, el apoyo necesario a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la realización de la verificación de los citados contratos a través de visitas.

IV. ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES A LA MINUTA

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89;



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS.

93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción II; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189 y 190 del Reglamento del Senado de la República, resultamos competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA. Estas Comisiones Dictaminadoras coincidimos con la Colegisladora en incorporar en la ley la flexibilidad otorgada mediante el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado el 18 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, al modificar los artículos 41, segundo párrafo, fracciones I y II y 42, fracción I, incisos a) y b), con el fin de otorgar certidumbre financiera a las empresas productivas del Estado, así como una operación más eficiente y segura en las áreas de asignación bajo las nuevas condiciones de volatilidad en el mercado internacional de hidrocarburos.

Asimismo, las que dictaminamos estimamos procedente adicionar un cuarto párrafo al artículo 41, así como un segundo párrafo a la fracción I, del artículo 42, a fin de aclarar la interpretación para el término “Barril de petróleo crudo equivalente”, para dar certidumbre al cálculo de las deducciones permitidas en cada caso.

TERCERA. Por otra parte, estas Comisiones Dictaminadoras coincidimos con la Colegisladora en continuar con el régimen de transición previsto en el artículo Segundo, fracción VII del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, publicado el 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, para los montos máximos de deducción, durante los ejercicios fiscales de 2017 y 2018, establecidos en los artículos 41, segundo párrafo, fracciones I y II y 42, fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

CUARTA. Estas Comisiones Dictaminadoras coincidimos con la Colegisladora en la pertinencia de reformar la fracción X del artículo 3 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, con el propósito de modificar la definición del mecanismo de ajuste, para determinar condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los contratos, con la finalidad de que se adecuen mejor a las características de



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS.

proyectos que por su envergadura y características requieren de una administración más sencilla.

QUINTA. Estas Comisiones Dictaminadoras estamos de acuerdo con la Colegisladora en reformar el artículo 10 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, a efecto de incluir en los contratos de licencia un esquema flexible que permita diseñar un mecanismo de ajuste más sencillo, ya sea a través de la modificación de la tasa aplicable sobre el valor de los hidrocarburos, o del monto final de la contraprestación que resulte de la aplicación de dicha tasa. Asimismo, las que dictaminamos coincidimos en que la propuesta de cambio aplique sólo a los contratos de licencia, lo cual no genera efectos fiscales regresivos en la captura de la renta petrolera.

SEXTA. Estas Comisiones Dictaminadoras concordamos con la Colegisladora en la modificación del apartado B, fracciones I, inciso c), III y VII, del artículo 32, a efecto de que en el acuerdo de operación conjunta se refleje el porcentaje de la participación que corresponda a cada uno de los integrantes del consorcio y los mecanismos mediante los cuales dicha participación pudiera variar durante la vigencia del contrato.

Estas Comisiones Unidas coincidimos con la Colegisladora en que con el propósito de otorgar mayor flexibilidad, se establezca que el operador expida los comprobantes fiscales a los integrantes del consorcio que amparen los gastos realizados en cada periodo derivado de la ejecución del contrato que efectivamente haya cubierto cada integrante; asimismo, que el operador sólo podrá deducir la parte proporcional del importe total amparado en los comprobantes fiscales siempre y cuando correspondan a los gastos efectivamente cubiertos en cada periodo.

SÉPTIMA. Estas Comisiones Dictaminadoras coincidimos con la Colegisladora en la propuesta de modificar el artículo 63 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos con el fin de precisar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá instruir al Servicio de Administración Tributaria, para que brinde a dicha Secretaría el apoyo en la verificación de las operaciones y registros contables derivadas de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, tanto mediante auditorías como con visitas a los contratistas en virtud de que ese órgano administrativo desconcentrado cuenta con la experiencia, así como con los recursos técnicos y operativos



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS.

necesarios para llevar a cabo dichas funciones. En ese sentido, la precisión permitirá reforzar las capacidades de verificación del Estado al prever que el Servicio de Administración Tributaria otorgue, previa instrucción, el apoyo necesario a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la realización de la verificación de los citados contratos a través de visitas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, estas Comisiones Dictaminadoras que suscribimos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:



**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 3, fracción X; 10; 32, apartado B, fracciones I, inciso c), III y VII; 41, segundo párrafo, fracciones I y II; 42, fracción I, incisos a) y b); 63, y se **adicionan** los artículos 41, con un cuarto párrafo, y 42, fracción I, con un segundo párrafo, pasando el actual segundo párrafo a ser tercero de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, para quedar como sigue:

Artículo 3.-

- X. Mecanismo de Ajuste: fórmula que establece la Secretaría en cada Contrato que aumenta las Contraprestaciones a favor del Estado, mediante la modificación de alguno de los parámetros que determinan las Contraprestaciones del Contrato. La aplicación del Mecanismo de Ajuste tiene el propósito de que el Estado Mexicano capture la rentabilidad extraordinaria que, en su caso, se genere por el Contrato;

.....

Artículo 10.- Con el propósito de permitir al Estado Mexicano capturar la rentabilidad extraordinaria que en su caso se genere por la Extracción de los Hidrocarburos, la tasa o el monto que resulte de la contraprestación a que se refiere la fracción IV del apartado A del artículo 6 de esta Ley se modificará a través del Mecanismo de Ajuste que se incluirá en el Contrato y en las bases de la licitación para su adjudicación o en los Contratos que sean resultado de una migración.

Artículo 32.-

B.

I.

- c) Reflejen el porcentaje de la participación que le corresponda a cada integrante del consorcio y establezcan los mecanismos mediante los cuales dicha participación pudiera variar durante la vigencia del Contrato;

.....



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS.

- III. El operador expedirá los comprobantes fiscales a los integrantes del consorcio que amparen los gastos realizados en cada Periodo derivado de la ejecución del Contrato que efectivamente haya cubierto cada integrante del consorcio;
-

- VII. El operador sólo podrá deducir la parte proporcional del importe total amparado en los comprobantes que le sean expedidos en términos de la fracción I, inciso b), anterior, que corresponda a los gastos que efectivamente haya cubierto en cada Periodo;
-

Artículo 41.-

- I. Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas terrestres, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor anual de los Hidrocarburos, y 8.30 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate;
 - II. Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor anual de los Hidrocarburos, y 6.10 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate;
-

Para los efectos de las fracciones I y II de este artículo se considerará como Barril de petróleo crudo equivalente a la suma del volumen de Petróleo y Condensados extraídos en Barriles más el volumen de Gas Natural extraído en millones de BTU dividido entre el factor de 5.15.

Artículo 42.-

- I.
 - a) Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas terrestres en el periodo



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS.

comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor de los Hidrocarburos, y 8.30 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate;

- b) Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados extraídos en áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor de los Hidrocarburos, y 6.10 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate;

.....

Para los efectos de los incisos a) y b) de esta fracción se considerará como Barril de petróleo crudo equivalente a la suma del volumen de Petróleo y Condensados extraídos en Barriles más el volumen de Gas Natural extraído en millones de BTU dividido entre el factor de 5.15.

.....

Artículo 63.- La Secretaría podrá instruir al Servicio de Administración Tributaria la realización de las auditorías y visitas a que se refiere la fracción VII del apartado B del artículo 37 de esta Ley.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Respecto de los montos máximos de deducción por concepto de costos, gastos e inversiones, previstos en los artículos 41, segundo párrafo, fracciones I y II y 42, fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, durante los ejercicios fiscales de 2017 y 2018, continuará aplicando el régimen de transición previsto en el artículo Segundo, fracción VII del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal y se



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS.

expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo,
publicado el 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores, a los veinticinco días
del mes de octubre de dos mil dieciseis.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Sen. José Francisco Yunes Zorrilla
Presidente

Sen. Jorge Luis Lavalle Maury
Secretario

Sen. Armando Ríos Piter
Secretario

Sen. Luis Armando Melgar Bravo
Secretario

Sen. Manuel Cavazos Lerma
Integrante

Sen. Esteban Albarrán Mendoza
Integrante

Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza
Integrante

Sen. José Marco A. Olvera Acevedo
Integrante

Sen. Gerardo Sánchez García
Integrante

Sen. Ernesto Cordero Arroyo
Integrante

Sen. Héctor Larios Córdova
Integrante

Sen. Juan Fernández Sánchez Navarro
Integrante

Sen. Mario Delgado Carrillo
Integrante

Sen. Dolores Padierna Luna
Integrante

Sen. Marco Antonio Blásquez Salinas
Integrante



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Sen. Miguel Barbosa Huerta
Presidente

Sen. Juan Carlos Romero Hicks
Secretario

Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi
Secretaria

Sen. Lisbeth Hernández Lecona
Integrante

Sen. Luis Fernando Salazar Fernández
Integrante

26-10-2016

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 82 votos en pro, 9 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 26 de octubre de 2016.

Discusión y votación 26 de octubre de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en este mismo Diario)

En consecuencia, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del anterior dictamen y se ponga a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la segunda lectura del anterior dictamen. Quienes estén porque se dispense, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se dispense, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Dispensada, gracias. La presentación de este asunto fue hecho ya por el Senador Yunes Zorrilla, a nombre de las comisiones, en el anterior dictamen.

Informo a la Asamblea que la Senadora Dolores Padierna Luna entregó su voto particular sobre este asunto y se integrará al Diario de los Debates.

(Voto particular de la Senadora Dolores Padierna Luna)⁽¹⁾

Informo a la Asamblea que la discusión se encuentra ya en lo general, y tiene el uso de la palabra, para hablar en contra, el Senador Mario Delgado Carrillo.

El Senador Mario Delgado Carrillo: Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros:

Una de las grandes deficiencias de la Reforma Energética fue que perdió de vista o nunca contempló qué papel quería que jugara Pemex en el sector energético en nuestro país. Ese punto de vista es darle el beneficio de la duda al gobierno, un descuido mayúsculo.

La otra, me parece más real, es que están explícitamente encargándose de dismantelar a Pemex en la participación que tiene en todos los sectores de la cadena productiva del petróleo.

Esta ley que hoy se pretende aprobar, ahí es donde se fija el régimen fiscal de Pemex, y tenemos grandes asimetrías, tenemos grandes desventajas que tiene Pemex frente a los privados, y sigue manteniendo una enorme carga fiscal que puede llevar a la empresa a la insolvencia definitiva.

Desde el año pasado ocurrió un cambio histórico en esta empresa. Por primera vez Pemex tuvo que endeudarse para poder cumplir con sus obligaciones fiscales frente a Hacienda. Es muy mala idea que el gobierno federal se financie a través de Pemex, obligando a esta empresa a tomar más deuda de lo que puede.

Pemex ha sido la bolsa favorita de los recortes del gobierno federal, es la bolsa fácil para no meterse en líos, en complicaciones de revisar el gasto público, voltean y con la mano en la cintura han ordenado en 2014 un recorte por 62 mil millones de pesos; en 2015 otro recorte por 75 mil millones de pesos; en 2016, 100 mil millones de pesos, y para el 2017 otros 100 mil millones de pesos.

La consecuencia es que Pemex no tenga recursos suficientes para invertir y vaya disminuyendo su producción y no tenga recursos para operar, por ejemplo ahora, todo el tema de refinación, y obliga de manera indirecta también a Pemex, a endeudarse, a pedir prestado para pagar impuestos.

Esta situación ocasionó que el 27 de julio de 2016 se degradara la calificación de Pemex por parte de las calificadoras, a pesar de que es una de las empresas más rentables del mundo, antes de impuestos, no tiene ya, por parte de las calificadoras, la confianza de que sea una empresa sostenible.

En esta ley que hoy se aprueba, se pretenden, por decirlo de alguna manera, hacer permanentes los anuncios que se hicieron en abril de 2016 por parte de Hacienda, cuando ven ahorcada a la empresa, cuando la ven a punto de la insolvencia le permiten una cuota de deducción por barril de petróleo, de 6 dólares y de 8.30 dólares para campos terrestres y aguas someras respectivamente. Esta flexibilización le ha ayudado a Pemex, ha tenido ahorros de aproximadamente 50 mil millones de pesos, y además le quitaron la carga del fondo de pensiones. Sin embargo, estas medidas no son suficientes.

Antier sacó la calificadora Fitch Ratings, un reporte donde advierte que estas medidas tomadas por Hacienda, más lo que se propone en esta Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, no va a ser suficiente, Pemex sigue en riesgo de que su excesivo endeudamiento, que claramente es insostenible, los lleve a la quiebra.

Tenemos que salvar a Pemex, tenemos que darle un alivio, no puede ser la bolsa de los recortes y la bolsa de los ingresos del gobierno. No puede ser tampoco que obligue el gobierno a endeudarse para que esté financiándolo, porque es una deuda muy cara, muy costosa para la empresa.

¿Qué proponemos en esta ley? Que incrementemos las deducciones, las cuotas de deducibilidad para cada barril de petróleo que extrae Pemex.

Proponemos que sea de 7 dólares con 10 centavos para terrestre, y de 9 dólares con 30 centavos para aguas someras, es una reforma al artículo 41, para darle un respiro mayor a Pemex, que no sea ya la caja favorita del gobierno para hacer recortes o para extraerle rentas extraordinarias, condenándola a disminuir la producción y condenándola a no poder operar, por ejemplo ahora, últimamente el caso de refinación.

En caso de que Pemex siga esta trayectoria, en caso de que no se modifique el actual régimen fiscal y se sigan manteniendo los recortes, además de la producción, seguramente veremos impactos, disminuciones en las reservas probadas y en la vida de las reservas, también, que tiene Pemex, podrían disminuir. Es una reforma muy sencilla, pero que daría un gran respiro a esta empresa.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Gracias, Senador Mario Delgado.

Les recuerdo que estamos en la discusión en lo general de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Tiene el uso de la palabra, para hablar en contra, don Manuel Bartlett.

El Senador Manuel Bartlett Díaz: Con su venia, señor Presidente.

Ya el Senador Delgado Carrillo hizo una muy buena intervención técnica, como buen economista que es, sobre el desastre que están causando en Pemex.

Hay algunas otras cosas que quisiera señalar. Ya está operando la Secretaría de Hacienda para hacer inequitativa la cuestión fiscal en comparación de las transnacionales, empieza a ajustar también para que puedan las transnacionales ser más flexibles en sus pagos aunque sea en detrimento de los recursos y de la propiedad de este país.

Es muy claro lo que Peña Nieto y sus compañeros de la derecha transnacional, que aquí está asentada, destruyeron a Pemex. Lo estamos viendo todos los días, cada año con mayor claridad, están destruyendo a Pemex, no pueden decir otra cosa.

Esta cuestión de la Ley de Ingresos, verdad establece en el IEPS un impuesto especial que van a tener que pagar los consumidores.

Y por otro lado, el crecimiento irracional del gobierno de Peña Nieto, traidor a la patria, está importando cada vez más gasolina, más gasolina. Estamos llegando a la importación del 60 y tantos por ciento de la gasolina que se consume en el país, y los petrolíferos, y todo lo que tenga que ver con hidrocarburos, los están importando más y más.

De manera que cuando se recupere el precio del Petróleo, verdad de nada nos va a servir, porque ya nos están condenando ahorita con esas medidas deliberadas de destrucción, nos están haciendo dependientes de los petrolíferos, y al subir el precio del petróleo, como se espera que suba, no nos va a alcanzar para pagar la importación de petrolíferos.

Entonces, ya ahorita, con esas medidas deliberadas, y no tiene nada que ver con la baja del precio del petróleo, ese es un pretexto, con estas medidas ya nos hicieron deficitarios en materia de hidrocarburos.

Durante décadas, Pemex ha sostenido la economía nacional, aportando recursos importantes al Banco de México en divisas, bueno, ya no se da. Ya lograron invertir y somos ahora ya totalmente deficitarios en la balanza de energéticos con los Estados Unidos, que ese es el objetivo.

Están entregando, y lo platicábamos ayer con la señora, ésta de la competencia, que los ductos ya los vendieron, y van a ser utilizados para los intereses de las empresas transnacionales, ya los vendieron.

Y este afán de Peña Nieto, de cumplir con su compromiso con Estados Unidos, verdad lo que está logrando es un desastre nacional, porque no sólo está destruyendo a Pemex, no solo lo está destruyendo deliberadamente, porque ese es el compromiso.

Los Estados Unidos no aceptan, en sus tratos con México y con el mundo, que haya empresas públicas.

En el TPP, por cierto, que ya están impulsándolo, está con toda claridad: "No puede tener nadie empresas públicas". Y ese es el compromiso. "Vamos a destruir a Pemex para complacer a los Estados Unidos".

Pero al hacerlo están hundiendo al país, están hundiendo al país. Entonces, la traición consistente en sacrificar las dos empresas, anclas de este país, CFE y Pemex, está generando una dependencia del país que va a ser insalvable, porque ya la importación de las gasolinas, el dejar de invertir, porque eso están haciendo, ya dejaron de invertir para las refinerías mexicanas que están trabajando al 20 por ciento de su capacidad ¿para qué? Para importar más gasolinas.

Entonces sube el costo de la importación de hidrocarburos de estos productos refinados y lo que vamos a exportar en crudo ya no va a servir para nada.

Esta patraña en la Cámara de Diputados, que se van a producir 500 mil barriles más, pues no sé de dónde, es una gran mentira, ni siquiera las transnacionales lo van a hacer.

Entonces lo que hay que llamar la atención en esta Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos que establece un desequilibrio ya, favorece fiscalmente a las empresas extranjeras y mantiene el costo y el peso de los impuestos a Pemex, a la empresa nacional.

Entonces si quieren cerrar los ojos, si quieren voltear a otro lado, ustedes son los cómplices de la destrucción de la empresa más importante del país, las dos empresas más los cómplices.

Pero además al hacerlo, no están haciendo una Reforma Energética o están instrumentando una Reforma Energética, no, están hundiendo a México, porque este rompimiento de la balanza de hidrocarburos va a llevar al país a una dependencia insalvable, no vamos a tener, ni vendiendo el petróleo, ni el millón y medio de barriles diarios que se convertían a vender a Estados Unidos, no van a alcanzar para pagar las importaciones de gasolina y de petroquímicos.

Entonces, es mucho más grave que destruir a Pemex, están destruyendo los cimientos de la nación.

Eso es lo que están haciendo, eso es lo que están haciendo ustedes, y eso es, sin duda alguna, pues traición a la patria.

¿Con qué derecho Peña Nieto y su pandilla puede destruir una empresa nacional, que es de los mexicanos, propiedad de todos los mexicanos? Pues no tiene derecho, aunque sea apoyado así por el Senado de la República mayoritariamente, no tiene derecho, están traicionando al país, están hundiendo a México, más allá de romper las dos empresa claves de este país, están hundiendo a México y eso es, insisto, una y otra y otra vez, traición a la patria, traición a los mexicanos, la destrucción de la nación en su conjunto, el someterlo a los intereses de las empresas y del país extranjero.

Eso, en el Código Penal, se llama traición a la patria.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Gracias, don Manuel Bartlett.

Hemos terminado la discusión en lo general. En consecuencia, se abre el registro para las reservas de los artículos.

He recibido dos reservas, la primera del Senador Mario Delgado Carrillo, respecto al artículo 41; y del Senador Luis Sánchez Jiménez, a los artículos 41 y 42. Pregunto si alguien más desea hacer una reserva o una adición.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por diez minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y de los artículos no reservados.

El Secretario Senador Luis Humberto Fernández Fuentes: Señor Presidente, le informo que conforme al sistema electrónico, se emitieron 82 votos a favor, 9 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: En consecuencia, queda aprobado en lo general y los artículos no reservados del proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Vamos a pasar a la presentación de las reservas, a la discusión en lo particular.

Tiene el uso de la palabra el Senador Mario Delgado Carrillo, para presentar su reserva respecto al artículo 41.

Denle volumen al escaño, por favor, del Senador Delgado Carrillo.

El Senador Mario Delgado Carrillo: (Desde su escaño) Señor Presidente, en el posicionamiento en lo general aproveché para presentar el sentido de mi reserva al artículo 41, que es ampliar los montos de deducción que tiene Pemex para campos terrestres y para aguas someras.

Gracias.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Gracias, Senador Delgado Carrillo.

Entonces, pediré que la Secretaría dé lectura, porque evidentemente ya pasó tiempo, de la reserva del artículo 41.

Solicito a la Secretaría dé lectura, por favor, a la reserva del Senador Delgado Carrillo, para que se haga de conocimiento del Pleno.

El Secretario Senador Luis Humberto Fernández Fuentes: Con todo gusto, señor Presidente, doy lectura.⁽²⁾

Es todo, señor Presidente.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Gracias. Le solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El Secretario Senador Luis Humberto Fernández Fuentes: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación del Senador Mario Delgado. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Se reserva para su votación en los términos del dictamen, conjuntamente con los demás artículos reservados.

Se concede la palabra al Senador Luis Sánchez Jiménez, para presentar sus reservas.

El Senador Luis Sánchez Jiménez: Gracias, señor Presidente.

En un mismo acto voy a presentar mis dos reservas, por lo que le ruego un poco de benevolencia.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: El tiempo que requiera, Senador.

El Senador Luis Sánchez Jiménez: Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros:

Escuché del Presidente de la República la afirmación de que no se despierta pensando "cómo joder a México".

Después de analizar esta Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos en algunas de sus partes, pienso que no dice la verdad. Porque hay una determinación en esta ley que afecta fuertemente a Pemex, y joder a Pemex es joder a México.

La estrategia que se ha implementado por parte de este gobierno federal, implica exprimir a Pemex, ahogarlo, asfixiarlo fiscalmente. Se trata de aplicar la Reforma Energética en el menor tiempo posible; se trata de que se concluya cuanto antes esta Reforma Energética.

Se trata de entregar ya la riqueza energética del país, todo esto antes de que concluya este sexenio.

Hay un trato inequitativo hacia Pemex si lo comparamos con el trato que se le da a las contratistas, entiéndase, las empresas privadas que están ya explotando nuestro petróleo.

Después de esto quizá una de las verdades, sí, que dice Enrique Peña Nieto, de que no se venderá un solo tornillo de Pemex sea realidad.

No valdrá Pemex un tornillo.

¿Por qué digo que hay inequidad en el trato hacia Pemex, comparado con el que se le da a los contratistas?

Veán ustedes, en esta ley, en el artículo 6, se establece que las contratistas tendrán que pagar un bono a la firma, si ustedes revisan, los contratos de licencias que ya están hoy funcionando, en el artículo 14.1, perdón, en estos contratos no se está cobrando este bono, en los contratos de la tercera convocatoria de la Ronda Uno no se cobra este bono de firma, como tampoco se pretende cobrar en los de la cuarta convocatoria que se refiere a las aguas profundas.

¿Por qué esta Ley de Ingresos no establece, por ejemplo, los derechos, -y eso lo vamos a ver más adelante- por qué la Ley de Ingresos no establece los derechos que las empresas, ya que están explotando el petróleo, deben pagar para el próximo año por el petróleo extraído?

Saben ustedes, compañeras y compañeros Senadores que al momento, y gracias a que se dio en las rondas que hemos pasado, se le cedió a las empresas privadas pozos en activo, pozos productivos, y saben ustedes que al momento se están extrayendo ya, por la iniciativa privada 50 mil barriles de petróleo al día. Eso no se conoce, por lo menos, públicamente. Esto es apenas lo que han extraído entre mayo, junio y julio porque no se tiene información más reciente.

Pero además, quiero decirles, ¿por qué se le regatea a Pemex el reconocerle la afectación a la inversión hecha en su justo término como lo establece el Artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional?

¿Por qué en el artículo 39 de esta ley se le da un trato totalmente diferenciado a Pemex con respecto a las empresas privadas?

Veán ustedes lo que dice el artículo 39 de esta ley, que no está a discusión aquí, porque no le hicieron reformas en la Cámara de Diputados, entonces, estamos imposibilitados de meterle mano porque no se abrió desde allá.

Pero dice el artículo 39: “Los asignatarios, entiéndase Pemex, pagarán anualmente el derecho por la utilidad compartida aplicando una tasa del 65 por ciento a la diferencia que resulte de disminuir del valor de los hidrocarburos extraídos durante el ejercicio fiscal de que se trate”.

Y vean lo que viene después: “Incluyendo el consumo que de estos productos efectúe el asignatario, o sea Pemex, así como las mermas por derramas o quema de dichos productos”.

Esto es, que Pemex tendrá que pagar aun cuando se le derrame el petróleo, lo tiene que pagar, no podrá deducirlo.

Pero qué dicen los contratos justamente de licencia que ya están aplicando en las empresas privadas que están extrayendo nuestro petróleo, dice su artículo 14.5: “son públicos los contratos”, pueden ustedes leerlo ahí, fíjense lo que dice:

“El contratista podrá utilizar hidrocarburos producidos para la actividad petrolera, incluyendo su uso como parte de cualquier proyecto de recuperación avanzada como combustible o para inyección o levantamiento neumático sin costo alguno”.

Mientras que a Pemex le piden que pague, incluso, por lo que se tira o por lo que usa para poder echar a andar la maquinaria, o incluso lo que usa para reinyectarlo, para tener más presión, a Pemex le cobran todo eso, a las empresas privadas sin costo alguno pueden hacer uso de estos recursos. ¿Esto no es inequitativo acaso?

Pero vamos a las reservas.

Sostengo que hay esa asimetría entre Pemex y los contratistas, la situación financiera de Pemex, sostengo, está en riesgo debido a la carga agobiante que le obliga a pagar los impuestos con deuda cuya tendencia de seguir así hará que rebase el valor de las reservas probadas.

En el plano fiscal, la asimetría ante Pemex y sus competidores es muy fuerte y el origen muy obvio, las condiciones del mercado internacional del petróleo cambiaron radicalmente justo después de la aprobación de la Reforma Energética.

No está de más recordar que la legislación secundaria se analizó y aprobó en un lapso en el que el precio de la mezcla de petróleo de exportación oscilaba entre los 95 y 98 dólares por barril.

Aparentemente esta circunstancia de precios altos llevó a que se aprobara un régimen fiscal para Pemex en el que el límite de deducción pasó de ser un número fijo establecido a partir de la complejidad geológica a representar un porcentaje de valor de la producción.

Conforme a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y al régimen de transición respecto de los montos máximos de deducción ahí contenidos, el límite de las deducciones que puede hacer Pemex por barril producido en 2017 será del 11.550 por ciento del precio anual del crudo, con el precio del crudo alrededor de 40 dólares.

Pemex sólo puede deducir de su base gravable unos 4.62 dólares por barril producido, un valor inferior a los 6.50 dólares por barril que podía deducir desde el 2005 y hasta antes de la reforma de su régimen fiscal de 2010.

Esto provoca una profunda asimetría fiscal con los contratistas ganadores de las primeras dos licitaciones quienes podrían recuperar costos hasta por el 60 por ciento del valor de la producción, unos 24 dólares por barril producido, consideraba un precio de venta de 40 dólares, según los contratos de que hablaba yo, esto es, Pemex podrá deducir hasta 4.62 dólares, y las empresas podrán deducir hasta 24 dólares.

Intentando palear esta situación, en abril del año pasado Hacienda emitió un Decreto por el que otorga un estímulo fiscal a Pemex y le permite optar entre la deducción con base porcentual con un límite fijo de 6.10 dólares por barril producido en aguas someras, y de 8.30 dólares en campos terrestres.

El contenido de este Decreto se traslada ahora mediante una reforma a esta ley, modificando los artículos 41 y 42, lo que les da un carácter permanente hasta la próxima reforma.

Estos valores propuestos son insuficientes y están muy por debajo de la recuperación de costos de los operadores privados, de tal suerte que consideramos mejor un ajuste al alza de los límites de deducción, esto es lo que tendríamos que estar aplicándole a Pemex.

Al menos el valor límite de deducción para la producción en aguas someras tendría que ser de 7.50 dólares contra los 6.10 dólares que se establece en esta reforma.

Y para la producción terrestre de 9 dólares en contra de los 8.30 dólares que se establecen en términos reales, para quedar en una proporción de deducción que tenía hacia el año 2005.

Sería incluso conveniente suprimir el régimen transitorio del porcentaje de límite de deducción a ser aplicable el 12.5 desde el próximo año.

En virtud de los actuales precios del petróleo, sería inocuo mantener los porcentajes transitorios del 11.550 por ciento para el 17; y de 12.025 por ciento para el 18, puesto que incluso en la propuesta del gobierno se le da a Pemex una opción para deducir entre un porcentaje del valor de barril o un límite número fijo.

Si se adelantara para el 2017 el porcentaje sea del 12.5 por ciento, considerando un barril a 42 dólares, Pemex seguiría optando por los 6.10 dólares, que es un valor superior a los 5.25 que representan el 12.5 por ciento de los 42 dólares que se utilizaron como precio de referencia.

El barril tendría que superar los 49 dólares, para que el 12.5 por ciento de su valor fuese mayor al 6.10 dólares. Esta circunstancia no se ve en el corto plazo, y en todo caso el precio del barril seguramente no va a llegar al rango de los 95, 98 dólares en el que estaba cuando se aprobó esta reforma.

De haberse mantenido el precio del crudo en esos niveles, hoy Pemex tendría un límite de deducción alrededor de 11 dólares por barril producido. Lo que sí es un hecho, insistimos, es que con los precios de hoy, los contratistas privados pueden recuperar costos hasta por más de 24 dólares.

En este sentido, la propuesta que hago, señor Presidente, está entregada para someterla a consideración de las y los señores Senadores.

Muchas gracias.

Propuesta de modificación.⁽³⁾

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Gracias a usted, Senador Luis Sánchez.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación del Senador Luis Sánchez.

El Secretario Senador Luis Humberto Fernández Fuentes: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación presentada. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Gracias. No se admite a discusión.

Al no haber más artículos reservados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para recoger la votación nominal de los artículos 41 y 42 en los términos del dictamen.

El Secretario Senador Luis Humberto Fernández Fuentes: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 80 votos a favor, 10 en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Muchas gracias. En consecuencia, quedan aprobados los artículos 41 y 42 del proyecto de Decreto.

Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.



Recibi voto particular
de la Sen. Dolores
Padierna
Daniela Pérez
~~DPA~~
25-10-16

SENADOR JOSÉ FRANCISCO YUNES ZORRILLA

Presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público

SENADOR MIGUEL BARBOSA HUERTA

Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda

PRESENTES.

La suscrita, Senadora DOLORES PADIERNA LUNA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXIII Legislatura en el Senado de la República, presento en los términos de los artículos 94 de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión y 207, siguientes y demás relacionados del Reglamento del Senado de la República el presente voto particular sobre el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Durante la reforma constitucional el Gobierno Federal y los Legisladores afines a su proyecto prometieron que el nuevo marco jurídico permitiría atraer cuantiosa inversión privada, sin necesidad de privatizar, ni de entregar la renta petrolera. También prometieron que la reforma permitiría modernizar y fortalecer a Pemex, de manera particular mediante una reducción sustantiva de la carga fiscal. Meses más tarde afirmaron que las leyes secundarias de la reforma energética habían sido diseñadas de acuerdo con las mejores prácticas de la industria lo que permitiría alcanzar rápida y exitosamente los objetivos y metas que se había propuesto el Gobierno Federal.

Las reformas y adiciones a la Ley de Ingresos de Hidrocarburos que hoy se presentan a esta Soberanía en forma de Dictamen, demuestran no sólo lo equivocado de esas afirmaciones sino también la agenda oculta de la reforma energética, sus reales y verdaderos objetivos, entre ellos:



- construir una industria petrolera privada, fundamentalmente extranjera, con participación marginal de las empresa públicas;
- transferir áreas y campos petroleros a las compañías petroleras, incluyendo nuevos descubrimientos y reservas probadas;
- compartir la renta petrolera con el sector privado;
- continuar exprimiendo fiscalmente a Pemex para compensar las deficiencias de una fiscalidad muy favorable al sector privado.

De manera consistente con la política de favorecer a las compañías, el Dictamen que hoy nos ocupa propone modificar el Mecanismo de Ajuste en los Contratos de Exploración y Extracción (Artículo 3), para que éste ya no dependa necesariamente de la rentabilidad que obtiene el contratista. Recordemos que el Mecanismo de Ajuste tiene el propósito, de acuerdo a la ley vigente, de que el Estado mexicano capture la rentabilidad extraordinaria que genere el contrato.

¿Para qué el Gobierno Federal y la Colegisladora proponen modificar el Mecanismo de Ajuste si las Secretaría de Hacienda y Energía nos ha reiterado una y otra vez que el Estado recupera la totalidad de la renta petrolera en los contratos que han sido celebrados durante las licitaciones de la Ronda Uno? No tiene sentido modificar lo que está funcionando bien para el Estado. Si esta Soberanía redefine del Mecanismo de Ajuste para que ya no dependa necesariamente de la rentabilidad se abre la posibilidad de entregar la renta petrolera al contratista, lo cual es inadmisibile.

Para garantizar que toda la renta petrolera sea acaparada por el Estado y se reparta a toda la población a través del gasto público es conveniente que además de mantener en sus términos el texto legal vigente, se establezca explícitamente que la rentabilidad del contratista, estimada a través de la tasa interna de retorno, no sea mayor a 15%, que es la tasa estándar aplicada por las compañías petroleras de todo el mundo para evaluar el atractivo económico de los proyectos de exploración y producción.

En otro gesto a favor de las petroleras, el Dictamen propone que la regalía prevista en los Contratos de Licencia ya no se modifique automáticamente a favor del Estado para capturar el aumento de rentabilidad extraordinaria, en adelante la Secretaría de Hacienda podría establecer un monto de dinero que diera ese mismo resultado. Esa propuesta es a todas luces improcedente.



- Si se aprueba el Dictamen en sus términos dejaría de ser obligatorio ajustar la regalía en favor del Estado conforme aumenta la rentabilidad del contratista. Ello significa que un mecanismo sencillo, claro, transparente, directo e incontrovertible como es la regalía, quede anulado como un instrumento del Estado para recuperar la renta petrolera.
- Si se le brinda a la Secretaría de Hacienda la facultad de modificar el monto final de la contraprestación, sin que la ley establezca de manera precisa los criterios, los mecanismos y las variables que Hacienda tendría que tomar en cuenta para establecer dicho monto, el régimen fiscal de las licencia se cubriría de un velo de opacidad.
- Si se conserva una tasa de regalía ligada a la rentabilidad del contratista pero se le da a la Secretaría de Hacienda opción de utilizar otro mecanismo, se corre el riesgo de que la regalía ya no se utilice o se utilice de manera simbólica y la mayor parte de la carga fiscal la fije Hacienda de manera discrecional, lo cual es contrario a la certidumbre tributaria que requiere tanto el Estado como el propio contratista.

Es sabido que las compañías petroleras detestan la regalía per se porque ésta se calcula con base en el valor de la producción, donde el precio y la cantidades producida son perfectamente conocidas, de ahí una enorme simplicidad y claridad en su aplicación y resultado. Esos atributos hacen muy difícil la evasión y la elusión fiscal. Reemplazar la regalía ajustable por un monto indefinido a determinar por la Secretaría de Hacienda con base en variables y mecanismos de cálculos indeterminados o difícilmente accesibles para la sociedad, abren la puerta a la evasión y la elusión fiscal.

En suma, el mecanismo alternativo que propone el Dictamen para recuperar la rentabilidad extraordinaria de la exploración y extracción de hidrocarburos en el sistema de contratos de licencia dificulta la transparencia y la rendición de cuentas, obscurece el pago de impuestos y facilita la evasión y la elusión fiscal. Lo cual es inaceptable.

En otro orden de ideas pero siempre en el marco de una política energética sesgada en contra de lo público, el Dictamen propone incorporar en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, el Decreto Presidencial del 18 de abril, que establece un tenue y



ligero alivio fiscal en el sistema de asignaciones, que supuestamente beneficiaría a Pemex. La tibia desgravación consiste en cambiar las reglas de deducción de costos, gastos e inversiones previstos en el artículo 41 y 42, para aplicar lo que resulte más elevado entre una cuota fija o un porcentaje del valor de la producción.

- Para los hidrocarburos extraídos en áreas terrestres el tope es el monto que resulte mayor de entre 12.5% del valor anual de los Hidrocarburos y 8.30 dólares por barril.
- Para los hidrocarburos extraídos en áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros, el tope es el monto que resulte mayor de entre 12.5% del valor anual de los Hidrocarburos y 6.10 dólares por barril.
- En ambos casos se trata de hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados.

En los niveles actuales y previsibles del precio del petróleo para el año próximo se aplicaría la cuota fija porque la deducción sería más importante.

Sin embargo ese alivio fiscal para Pemex es completamente insuficiente. En primer lugar, los 6.10 dólares de límite de deducción propuestos para aguas someras ni siquiera alcanza los 6.50 dólares por barril que se le permitían a Pemex en el régimen fiscal anterior a la reforma energética. En segundo lugar, esos topes son muy inferiores al que Hacienda ha establecido en los contratos de producción compartida, el cual alcanza hasta el 60% del valor de la producción.

Lo que asombra e indigna es que las nuevas reglas, a pesar de implicar una desgravación excesivamente somera, entrarían en aplicación hasta 2019 de acuerdo con el Artículo Segundo Transitorio propuesto por el Dictamen en comentario. Durante los ejercicios fiscales de 2017 y 2018 se mantendría el poco favorable régimen de transición establecido cuando se aprobaron las leyes secundarias de la reforma energética en agosto de 2014.

Como resultado, durante el resto del sexenio se mantendría la presión fiscal sobre una empresa que no aguanta más. Pemex necesita medidas sustantivas y urgentes que le ayuden a salir de la crisis financiera que lo envuelve. La desgravación tiene que ser inmediata, al menos a partir de enero.



En conclusión, las reformas propuestas por el Ejecutivo Federal y la Colegisladora, retomadas, en el Dictamen, no eliminan la aberración tributaria en materia de hidrocarburos, a saber, la existencia de empresas que buscan y extraen hidrocarburos por encargo de la Nación pero que son obligadas a operar con cargas fiscales completamente distintas. En ese esquema desigual e inequitativo Pemex está sometido a una pesada carga fiscal, en cambio las petroleras gozan de un trato excepcionalmente suave en el sistema de contratos.

El Presidente de la República, su equipo de colaboradores y los documentos oficiales, aseguran claramente que la reforma energética tuvo su razón de ser en la modernización y fortalecimiento de Pemex. Ese propósito nunca se cumplirá sin un terreno de juego plano para todos los participantes. Es por ello que el dictamen debe ser modificado para homogenizar los sistemas tributarios y de esa manera Pemex pueda deducir hasta el 60% de los costos tal como ahora se le permite al sector privado.

Observaciones específicas

- I. En los Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos el mecanismo de Ajuste es la fórmula que establece la Secretaría de Hacienda en cada contrato que aumenta las contraprestaciones a favor del Estado, mediante la modificación de alguno de los parámetros que determinan dichas contraprestaciones. De acuerdo con la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, cito, “La aplicación del Mecanismo de Ajuste tiene el propósito de que el Estado mexicano capture la rentabilidad extraordinaria que, en su caso, se genere por el Contrato”. Esa precisión no se modifica en el Dictamen que hoy nos ocupa. Sin embargo, dicho Dictamen propone que el Mecanismo de Ajuste ya no dependa necesariamente de la rentabilidad que obtiene el contratista.

Considero que esta propuesta es improcedente por tres razones:

1. El Gobierno Federal y los partidos que promovieron y aprobaron la reforma energética argumentaron que toda la renta petrolera sería acaparada integralmente por el Estado. Desde entonces y hasta la fecha, la



administración federal nos ha reiterado insistentemente que en los contratos ya otorgados en el marco de las tres licitaciones de la Ronda Uno, el Estado recupera la totalidad de la renta. Esa afirmación implica que el Mecanismo de Ajuste ha sido efectivo para cumplir con ese objetivo.

2. Si esta Soberanía redefine del Mecanismo de Ajuste para que ya no dependa necesariamente de la rentabilidad del contratista se abre la posibilidad de entregarle al contratista la renta petrolera.
3. Con la finalidad de garantizar que toda la renta petrolera sea acaparada por el Estado y se reparta a toda la población a través del gasto público proponemos que se rescate la letra y el espíritu de la definición original. Y para estar seguros que la renta seguirá siendo de los mexicanos proponemos incluir de manera explícita que la rentabilidad del contratista, estimada a través de la tasa interna de retorno, no sea mayor a 15%, que es la tasa estándar aplicada por las compañías petroleras de todo el mundo para evaluar el atractivo económico de los proyectos de exploración y producción.

La modificación que propongo, lo digo nuevamente, garantiza que la Nación recupere la ganancia extraordinaria que genera un recurso natural no renovable patrimonio de todos los mexicanos.

- II. La Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos establece en su Artículo 6 que una de las contraprestaciones en los Contratos de Licencia se calculará aplicando una tasa al valor contractual de los hidrocarburos. Ese mecanismo se conoce comúnmente como regalía. En la misma ley, el Artículo 10 establece que dicha tasa será modificada a través del mecanismo de ajuste con la finalidad de permitir al Estado mexicano capturar la rentabilidad extraordinaria que genere la extracción de los hidrocarburos.

El Dictamen propone que la regalía ya no se modifique automáticamente cuando crezca la rentabilidad del contratista, en adelante también se permitiría que la rentabilidad extraordinaria sea capturada mediante un monto determinado por la Secretaría de Hacienda contrato por contrato.

Considero que es propuesta es impropcedente por cuatro razones:



1. Dejaría de ser obligatorio ajustar la regalía en favor del Estado conforme aumenta la rentabilidad del contratista. Ello significa que la recuperación de la renta a través de un mecanismo sencillo, claro, transparente, directo e incontrovertible como es la regalía, podría quedar anulado como un instrumento del Estado para recuperar la renta petrolera.
2. Si se le brinda a la Secretaría de Hacienda la facultad de modificar el monto final de la contraprestación, sin que la ley establezca de manera precisa los criterios, los mecanismos y las variables que Hacienda tendría que tomar en cuenta para establecer dicho monto, el régimen fiscal de las licencia se cubriría de un velo de opacidad
3. Si se conserva una tasa de regalía ligada a la rentabilidad del contratista pero se le da a la Secretaría de Hacienda opción de utilizar otro mecanismo, se corre el riesgo de que la regalía ya no se utilice o se utilice de manera simbólica y la mayor parte de la carga fiscal la fije Hacienda de manera discrecional. Esa discrecionalidad es contraria a la certidumbre fiscal que requiere tanto el Estado como el propio contratista.
4. La regalía se calcula con base en el valor de la producción, donde el precio y la cantidades producida son perfectamente conocidas, de ahí una enorme simplicidad y claridad en su aplicación y resultado. Esos atributos hacen muy difícil la evasión y la elusión fiscal. Reemplazar la regalía ajustable por un monto indefinido a determinar por la Secretaría de Hacienda con base en variables y mecanismos de cálculos indeterminados o difícilmente accesibles para la sociedad, abren la puerta a la evasión y elusión fiscal.

En suma, el mecanismo alternativo que propone el Dictamen dificulta la transparencia y la rendición de cuentas, obscurece el pago de impuestos y facilita la evasión y la elusión fiscal.

- III. El Artículo 41 de la LISH establece que para efectos del cálculo del derecho por la utilidad compartida que paga Pemex en el sistema de asignaciones, el monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones



deducibles no podrá ser mayor a los montos o topes establecidos en dicho artículo.

El Dictamen que hoy nos ocupa propone modificar los topes de deducciones en los mismos términos que lo hace el Decreto Presidencial del 18 de abril, el cual dispone lo siguiente:

- Para los hidrocarburos extraídos en áreas terrestres el tope es el monto que resulte mayor de entre 12.5% del valor anual de los Hidrocarburos y 8.30 dólares por barril.
- Para los hidrocarburos extraídos en áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros, el tope es el monto que resulte mayor de entre 12.5% del valor anual de los Hidrocarburos, y 6.10 dólares por barril.
- En ambos casos se trata de hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados.

Ese alivio fiscal para Pemex es completamente insuficiente:

- En primer lugar, los 6.10 dólares de límite de deducción propuestos para aguas someras ni siquiera alcanza los 6.5 dólares por barril que se le permitían a Pemex en el régimen fiscal anterior a la reforma energética.
- En segundo lugar, esos topes son muy inferiores al que Hacienda ha establecido en los contratos de producción compartida, el cual que alcanza el 60% del valor de la producción.

Así, en México tenemos contribuyentes que exploran y extraen hidrocarburos por encargo de la Nación, pero con cargas fiscales completamente diferentes. En ese esquema completamente inequitativo Pemex está sometido a una pesada carga fiscal, en cambio las petroleras gozan de un trato desproporcionadamente suave.

De acuerdo con la documentación oficial y las palabras del Presidente de la República y sus equipos de colaboradores, la reforma energética tuvo su razón de ser en la modernización y fortalecimiento de Pemex. Ese propósito no se cumplirá nunca sin un terreno de juego plano para todos los participantes. Es por ello que propongo a



esta Soberanía ir más allá del dictamen y homogenizar ambos sistemas para que Pemex pueda deducir el 60% de los costos tal como ahora se le permite al sector privado.

- IV. El Dictamen establece un tenue y ligero alivio fiscal que beneficiaría Pemex en el sistema de asignaciones. La tibia desgravación consiste en cambiar las reglas de deducción de costos, gastos e inversiones previstos en el Artículo 41 y 42, para aplicar lo que resulte más elevado entre una cuota fija o un porcentaje del valor de la producción, que en ambos casos resulta inferior a lo que Pemex podía deducir en el régimen fiscal anterior a la reforma energética.

A pesar de ser tan poco sustantiva, la nueva regla que propone el Dictamen entraría en aplicación a partir de 2019. Durante los ejercicios fiscales de 2017 y 2018 se mantendría el poco favorable régimen de transición establecido cuando se aprobaron las leyes secundarias de la Reforma Energética en agosto de 2014. Como resultado, durante el resto del sexenio se mantendría la presión fiscal sobre la empresa. Pemex necesita medidas sustantivas y urgentes que le ayuden a salir de la crisis financiera que lo envuelve. La desgravación, aun siendo pequeña, tiene que ser inmediata, al menos a partir de enero.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito:

PRIMERO. Se me tenga por presentado el voto particular en contra del DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, serán aplicables, en singular o plural, las definiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos, así como las siguientes:	Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, serán aplicables, en singular o plural, las definiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos, así como las siguientes:
I. a IX. ...	I. a IX. ...



<p>X. Mecanismo de Ajuste: fórmula que establece la Secretaría en cada Contrato que aumenta las Contraprestaciones a favor del Estado, mediante la modificación de alguno de los parámetros que determinan las Contraprestaciones del Contrato. La aplicación del Mecanismo de Ajuste tiene el propósito de que el Estado Mexicano capture la rentabilidad extraordinaria que, en su caso, se genere por el Contrato;</p>	<p>X. Mecanismo de Ajuste: fórmula que establece la Secretaría en cada Contrato que a partir de la rentabilidad en cada Periodo del Contratista, aumenta las Contraprestaciones a favor del Estado, mediante la modificación de alguno de los parámetros que determinan las Contraprestaciones del Contrato y que le permite al Contratista obtener una rentabilidad no mayor a 15% en el Periodo. La aplicación del Mecanismo de Ajuste tiene el propósito de que el Estado Mexicano capture la rentabilidad extraordinaria que, en su caso, se genere por el Contrato;</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 10.- Con el propósito de permitir al Estado Mexicano capturar la rentabilidad extraordinaria que en su caso se genere por la Extracción de los Hidrocarburos, la tasa o el monto que resulte de la contraprestación a que se refiere la fracción IV del apartado A del artículo 6 de esta Ley se modificará a través del Mecanismo de Ajuste que se incluirá en el Contrato y en las bases de la licitación para su adjudicación o en los Contratos que sean resultado de una migración.</p>	<p>Artículo 10.- Con el propósito de permitir al Estado Mexicano capturar la rentabilidad extraordinaria que en su caso se genere por la Extracción de los Hidrocarburos, la tasa o el monto que resulte de la contraprestación a que se refiere la fracción IV del apartado A del artículo 6 de esta Ley se modificará a través del Mecanismo de Ajuste que se incluirá en el Contrato y en las bases de la licitación para su adjudicación o en los Contratos que sean resultado de una migración.</p>
<p>Artículo 41.- ...</p>	<p>Artículo 41.- ...</p>
<p>I. Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas terrestres, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor anual de los Hidrocarburos, y 8.30 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de</p>	<p>I. 60% del valor anual de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas terrestres;</p>



<p>petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate;</p>	
<p>II. Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor anual de los Hidrocarburos, y 6.10 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate;</p>	<p>II. 60% del valor anual de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros;</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Para los efectos de las fracciones I y II de este artículo se considerará como Barril de petróleo crudo equivalente a la suma del volumen de Petróleo y Condensados extraídos en Barriles más el volumen de Gas Natural extraído en millones de BTU dividido entre el factor de 5.15.</p>	<p>Para los efectos de las fracciones I y II de este artículo se considerará como Barril de petróleo crudo equivalente a la suma del volumen de Petróleo y Condensados extraídos en Barriles más el volumen de Gas Natural extraído en millones de BTU dividido entre el factor de 6.0.</p>
<p>Artículo Segundo Transitorio. Respecto de los montos máximos de deducción por concepto de costos, gastos e inversiones, previstos en los artículos 41, segundo párrafo, fracciones I y 11 y 42, fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, durante los ejercicios fiscales de 2017 y 2018, continuará aplicando el régimen de transición previsto en el artículo Segundo, fracción VII del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley del Fondo</p>	<p>Eliminar</p>



Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, publicado el 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.	
--	--

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 306 fracción XIII del Reglamento del Senado de la República, se publique y difunda el presente voto particular con el dictamen aprobado por las comisiones en la Gaceta del Senado de la República.

Senado de la República, 25 de octubre de 2016

SUSCRIBE



SENADORA DOLORES PADIERNA LUNA

RESERVA AL ARTÍCULO 41° DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 EN MATERIA DEL MONTO DE DEDUCCIÓN PARA PEMEX EN CAMPOS TERRESTRES Y AGUAS SOMERAS

**SEN. PABLO ESCUDERO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.**

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN DE ECONOMÍA

OCT 26 PM 12:45

CAMARA DE SENADORES

002718

El suscrito **Senador Mario Delgado Carrillo** con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 149 del Reglamento del Senado de la República, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente RESERVA, en razón de las siguientes:

Reformas a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

Se propone:

- Incrementar las deducciones que puede hacer PEMEX en el pago de derechos por la extracción de hidrocarburos;
- Se flexibiliza el mecanismo de ajuste, relativo a las contraprestaciones de los contratos con particulares para la extracción de hidrocarburos.
- Se ajustan algunas disposiciones del modelo de consorcio, para efectos fiscales de las empresas participantes.

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN DE ECONOMÍA

OCT 26 PM 1:16

CAMARA DE SENADORES

008773

La flexibilización del régimen fiscal para PEMEX no es suficiente. Si bien las reformas a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos establece una cuota para la deducción de los derechos que la empresa productiva del estado puede deducir por cada barril de petróleo extraídos en aguas someras y campos terrestres, que le significarán un ahorro de alrededor de 50 mil millones de pesos.

Esta flexibilización del régimen fiscal se establece para mejorar la posición de pago de PEMEX frente a sus acreedores y mejorar las perspectivas de las calificadoras.

Sin embargo, hoy la calificadora Fitch Ratings publicó el análisis de sensibilidad de PEMEX, en el que revela que la empresa enfrenta una insolvencia derivada de

una carga fiscal elevada, un paquete de medidas de apoyo insuficiente y un efecto de largo plazo por la reducción del gasto en capital.

En el estudio se señala: “El paquete de medidas de apoyo anunciado por el gobierno para respaldar a la empresa, aunque representa un paso en la dirección correcta, es insuficiente para que PEMEX sea auto sostenible”.

La realidad es que la Reforma Energética tiene como base el desmantelamiento de PEMEX.

Vamos presentar una reserva para mejorar el régimen fiscal de PEMEX

Inició la producción de hidrocarburos por privados

Después de 78 años, por primera vez, empresas privadas iniciaron la extracción de hidrocarburos en México.

Durante el mes de mayo de 2016 inició la producción de hidrocarburos en 13 campos subastados en la tercera licitación de la Ronda Uno.

Se tratada de 13 campos terrestres en los estados de Nuevo León (6), Chiapas (4), Veracruz (2), y Tamaulipas (1). Estos campos ahora son operados por 9 empresas, 7 mexicanas, una canadiense y otra holandesa.

Estos campos estaban en producción y eran operados por PEMEX. El 10 de mayo de 2016, se firmaron los contratos de licencia e inició el periodo de transición entre PEMEX y los privados que duró 90 días.

A pesar de que la producción de los meses de mayo y junio la realizó PEMEX Exploración y Producción, se le adjudicó a las empresas privadas. En realidad, Pemex extrajo los hidrocarburos, los comercializó por medio de PMI Comercio Internacional (Brazo comercial de PEMEX), y luego le entregó las ganancias a los privados.

Las empresas que “extrajeron” petróleo durante mayo y junio son, la canadiense Renaissance Oil con 39,228 barriles de petróleo, y las mexicanas, Servicios de Extracción Petrolera Lifting con 28,454 barriles de petróleo, Canamex Dutch con 18,310 barriles de petróleo, y Diavaz Offshore con 15,956 barriles de petróleo.

De acuerdo con la información del Fondo Petrolero el precio promedio por barril de petróleo fue de \$40.82 dólares (USD) de los cuales el estado se quedó con 77% (\$31.62 USD p/b) y los privados el 23% (\$9.20 USD p/b).

Sin embargo, de acuerdo con la información financiera de la canadiense Reanaissance Oil, el comprador de los hidrocarburos extraídos en los campos que opera fue PEMEX, inclusive informó sobre la firma de un acuerdo para en el futuro la producción de esos campos la adquiera PEMEX.

Es decir, PEMEX operaba los campos previó a su privatización, después de la firma de los contratos, PEMEX continuó operando los campos, extrajo los hidrocarburos, entregó la producción a los privados y éstos, a su vez, se los vendieron a PEMEX.

Por esta razón se propone una modificación al Artículo 41 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos donde se incrementen los montos de deducción de costos para Pemex en campos terrestres y campos de aguas someras a \$7.10 dólares por barril y a 9.30 dólares por barril respectivamente. Dichas modificaciones podrán generar para Pemex al menos \$74 mil millones de pesos de ahorros mejorando de forma sustancia su salud financiera.

Dictamen	Debe Decir
<p>Artículo 41. Para efectos del cálculo del derecho por la utilidad compartida, no serán deducibles los conceptos a que se refiere el artículo 43 de esta Ley, así como los intereses de cualquier tipo a cargo del Asignatario, la reserva de exploración, los gastos de venta, los pagos por pensiones que se hagan con cargo a la reserva laboral y cualquier gasto, costo o inversión relacionado con los Contratos. En el caso de que la reserva laboral tenga remanentes</p> <p>Artículo 41. ...</p>	<p>....</p>
<p>I. Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas terrestres, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor anual de los Hidrocarburos, y 8.30 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate;</p>	<p>Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas terrestres, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor anual de los Hidrocarburos, y 9.30 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate;</p>
<p>II. Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor anual de los Hidrocarburos, y 6.40 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate;</p>	<p>II. Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor anual de los Hidrocarburos, y 7.10 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate;</p>

Suscribe

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

SEN. MARIO DELGADO CARRILLO

Sen. Pablo Escudero Morales
Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República

Luis Sánchez Jiménez, Senador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración la reserva a la reforma a los artículos 41, fracciones I y II; y 42, fracción I, incisos a) y b); de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, conforme a los siguientes:

ARGUMENTOS

Asimetría Fiscal entre Pemex y los Contratistas

La situación financiera de Pemex está en riesgo debido a la agobiante carga fiscal que le obliga a pagar los impuestos con deuda cuya tendencia, de seguir así, hará que rebase el valor de las reservas probadas.

En el plano fiscal, la asimetría entre Pemex y sus competidores es muy fuerte y el origen muy obvio: las condiciones del mercado internacional de petróleo cambiaron radicalmente justo después de la aprobación de la reforma energética.

No está de más recordar que la legislación secundaria se analizó y aprobó en un lapso en el que el precio de la mezcla

mexicana de exportación oscilaba entre los 95 y 98 dólares por barril. Aparentemente, esta circunstancia de precios altos, llevó a que se aprobara un régimen fiscal para Pemex, en el que el límite de deducción pasó de ser un número fijo, establecido a partir de la complejidad geológica a representar un porcentaje del valor de la producción.

Conforme a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y al régimen de transición respecto de los montos máximos de deducción ahí contenidos, el límite de las deducciones que puede hacer Pemex por barril producido en 2017 será del 11.550% del precio anual del crudo. Con el precio del crudo en alrededor 40 dólares, Pemex solo puede deducir de su base gravable, unos 4.62 dólares por barril producido. Un valor inferior a los 6.50 dólares por barril que podía deducir desde 2005 y hasta antes de la reforma de su régimen fiscal de 2010.

Esto provoca una profunda asimetría fiscal con los contratistas ganadores de las primeras dos licitaciones, quienes podrían recuperar costos hasta por el 60% del valor de la producción: unos 24 dólares por barril producido, considerando un precio de venta de 40 dólares.

Intentando paliar esta situación, en abril de este año, la SHCP, emitió un decreto en el que otorga un estímulo fiscal a

Pemex y le permite optar entre la deducción con base porcentual o con un límite fijo, de 6.10 dólares por barril producido en aguas someras y de 8.30 en campos terrestres. El contenido de este decreto se traslada ahora como reforma a la ley en comento, modificando los artículos 41 y 42, lo que les daría un carácter “permanente” hasta una próxima reforma. Estos valores propuestos son insuficientes y están muy por debajo de la recuperación de costos de los operadores privados, de tal suerte que consideramos mejor un ajuste a la alza de los límites de deducción.

Al menos, el valor límite de deducción para la producción en aguas someras tendría que ser de 7.50 dólares y para la producción terrestre de 9.0 dólares, en términos reales (ajustados por inflación en Estados Unidos), para quedar en la proporción de deducción que tenían en 2005.

Sería incluso conveniente suprimir el régimen transitorio del porcentaje del límite de deducción, hacer aplicable el 12.5% desde el próximo año,

En virtud de los actuales precios del petróleo, sería inocuo mantener los porcentajes transitorios de 11.550% para 2017 y 12.025% para 2018, puesto que incluso en la propuesta del Gobierno, se le da a Pemex la opción para deducir entre un porcentaje del valor del barril o un límite numérico fijo (6.10 u

8.30). Si se adelantara para 2017, que el porcentaje sea de 12.5%, considerando un barril a 42 dólares, Pemex seguiría optando por los 6.10 dólares, que es un valor superior a los 5.25, que representan el 12.5% de los 42 dólares que se utilizaron como precio de referencia.

El barril tendría que superar los 49 dólares para que el 12.5% de su valor fuera mayor a 6.10. Esta circunstancia no se ve en el corto plazo y, en todo caso, el precio del barril seguramente no va a llegar al rango de 95 -98 dólares en el que estaba cuando se aprobó la reforma.

De haberse mantenido el precio del crudo en esos niveles, hoy Pemex tendría un límite de deducción de alrededor de 11 dólares por barril producido. Lo que sí es un hecho, insistimos, es que con los precios de hoy, los contratistas privados pueden recuperar costos hasta por más de 24 dólares.

En este sentido, la propuesta que hacemos modifica los artículos 41, fracciones I y II; 42, incisos a) y b); para quedar como sigue:

Artículo 41.-

- I. Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas terrestres, el monto que resulte mayor de

entre 12.500% del valor anual de los Hidrocarburos, y 9.00 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate;

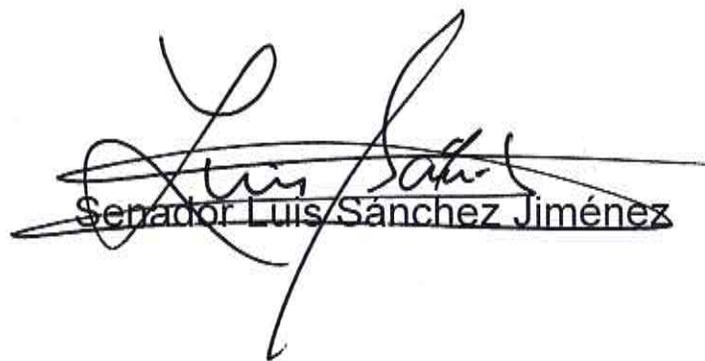
- II.** ii. Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor anual de los Hidrocarburos, y 7.50 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate;

Artículo 42.-

I

- a) Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas terrestres en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor de los Hidrocarburos, y 9.00 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate;

b) Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados extraídos en áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor de los Hidrocarburos, y 7.50 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate



~~Senador Luis Sánchez Jiménez~~

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 3, fracción X; 10; 32, apartado B, fracciones I, inciso c), III y VII; 41, segundo párrafo, fracciones I y II; 42, fracción I, incisos a) y b); 63, y se **adicionan** los artículos 41, con un cuarto párrafo, y 42, fracción I, con un segundo párrafo, pasando el actual segundo párrafo a ser tercero de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, para quedar como sigue:

Artículo 3.-

- X. Mecanismo de Ajuste: fórmula que establece la Secretaría en cada Contrato que aumenta las Contraprestaciones a favor del Estado, mediante la modificación de alguno de los parámetros que determinan las Contraprestaciones del Contrato. La aplicación del Mecanismo de Ajuste tiene el propósito de que el Estado Mexicano capture la rentabilidad extraordinaria que, en su caso, se genere por el Contrato;

Artículo 10.- Con el propósito de permitir al Estado Mexicano capturar la rentabilidad extraordinaria que en su caso se genere por la Extracción de los Hidrocarburos, la tasa o el monto que resulte de la contraprestación a que se refiere la fracción IV del apartado A del artículo 6 de esta Ley se modificará a través del Mecanismo de Ajuste que se incluirá en el Contrato y en las bases de la licitación para su adjudicación o en los Contratos que sean resultado de una migración.

Artículo 32.-

B.

I.

- c) Reflejen el porcentaje de la participación que le corresponda a cada integrante del consorcio y establezcan los mecanismos mediante los cuales dicha participación pudiera variar durante la vigencia del Contrato;

III. El operador expedirá los comprobantes fiscales a los integrantes del consorcio que amparen los gastos realizados en cada Periodo derivado de la ejecución del Contrato que efectivamente haya cubierto cada integrante del consorcio;

VII. El operador sólo podrá deducir la parte proporcional del importe total amparado en los comprobantes que le sean expedidos en términos de la fracción I, inciso b), anterior, que corresponda a los gastos que efectivamente haya cubierto en cada Periodo;

Artículo 41.-

- I. Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas terrestres, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor anual de los Hidrocarburos, y 8.30 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate;

- II. Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor anual de los Hidrocarburos, y 6.10 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate;

.....

Para los efectos de las fracciones I y II de este artículo se considerará como Barril de petróleo crudo equivalente a la suma del volumen de Petróleo y Condensados extraídos en Barriles más el volumen de Gas Natural extraído en millones de BTU dividido entre el factor de 5.15.

Artículo 42.-

- I.
- a) Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados, extraídos en áreas terrestres en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor de los Hidrocarburos, y 8.30 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate;
- b) Tratándose de los Hidrocarburos distintos al Gas Natural No Asociado y sus Condensados extraídos en áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, el monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor de los Hidrocarburos, y 6.10 dólares de los Estados Unidos de América por Barril de petróleo crudo equivalente extraído en el periodo de que se trate;

.....

Para los efectos de los incisos a) y b) de esta fracción se considerará como Barril de petróleo crudo equivalente a la suma del volumen de Petróleo y Condensados extraídos en Barriles más el volumen de Gas Natural extraído en millones de BTU dividido entre el factor de 5.15.

.....

Artículo 63.- La Secretaría podrá instruir al Servicio de Administración Tributaria la realización de las auditorías y visitas a que se refiere la fracción VII del apartado B del artículo 37 de esta Ley.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Respecto de los montos máximos de deducción por concepto de costos, gastos e inversiones, previstos en los artículos 41, segundo párrafo, fracciones I y II y 42, fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, durante los ejercicios fiscales de 2017 y 2018, continuará aplicando el régimen de transición previsto en el artículo Segundo, fracción VII del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, publicado el 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2016.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **Raúl Domínguez Rex**, Secretario.- Sen. **Itzel S. Ríos de la Mora**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.